



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Viernes 10 de Diciembre de 2010

No. 236

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Ex Becarios Bancaja América Latina de Nicaragua (AEXBANNICARAGUA)6675

Estatutos Fundación Villa del Mar (FUNVIMAR)6677

Estatutos Fundación Amigos en Acción en Nicaragua6680

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio6681

NTON 03 045-09 (Continuación)6687

Certificaciones6689

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados6694

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. SIB-OIF-XVIII-229-20106695

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Quezalgüaque
Publicación No. 01/20106696

Alcaldía Municipal de Matiguás

Compra por Cotización No. 02-20106696

Alcaldía Municipal de Tola

Resolución de Adjudicación6696

Alcaldía Municipal de El Viejo

Resolución de Adjudicación6697

Alcaldía Municipal de Terrabona

Resultados de Proceso Licitatorio6697

Alcaldía Municipal de Tisma

Resultados de Proceso Licitatorio6698

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria

Resolución de Adjudicación No. 8666698

Resolución de Adjudicación No. 8676699

Resolución de Adjudicación No. 8686699

Resolución de Declaración Desierta6700

Títulos Profesionales6700

SECCION JUDICIAL

Revocación de Poder6704

Contrato de Licencia de Operación6704

Notificación6705

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 13773 - M. 0036948 – Valor C\$ 1,400.00

**ESTATUTOS ASOCIACION DE EX BECARIOS BANCAJA
AMERICA LATINA DE NICARAGUA (AEXBAN NICARAGUA)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos noventas y dos (4692), del folio número seis mil cuatrocientos dieciocho al folio número seis mil cuatrocientos veintiocho (6418-6428), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE EX BECARIOS BANCAJA AMERICA LATINA DE NICARAGUA**” (**AEXBAN NICARAGUA**). Conforme autorización de Resolución del cuatro de agosto del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de agosto del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ocho (8), Autenticado por el Licenciado Pedro Pablo Mendoza Vásquez, el día veinticinco de julio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirías Quiroz, Director.

DECIMA: (ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS): Exponen los comparecientes que en sus calidades de Asociados fundadores se constituyen en primer Asamblea General de Asociados con el fin de elegir los miembros de una Junta Directiva provisional, que será la encargada de realizar todos los trámites legales y administrativos que correspondan, para la obtención de la personalidad jurídica de la Asociación, una vez concluidos estos trámites y encontrándose la Asociación debidamente legalizada, deberá convocarse a Asamblea General para la elección de la primera Junta Directiva, los nombramientos de la Junta Directiva provisional recaen en las siguientes personas: Presidente: FANNY CAROLINA MENDOZA GARCÍA; Tesorero: WILBER SCOTT LACAYO LÓPEZ; Secretario: DIANA CECILIA SANTANA PAISANO; Primer Vocal: ERIKA MARÍA GERTSCH ROMERO, segundo Vocal: JORGE CASTAÑEDA ACEVEDO - Quienes estando presentes quedan en la posesión de sus cargos.- Continúan expresando los otorgantes y dicen que se constituyen en Asamblea General de Asociados con el fin de aprobar los Estatutos de la Asociación los cuales después de haber sido discutidos se aprueban unánimemente así: “ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EX BECARIOS BANCAJA AMERICA LATINA DE NICARAGUA”.- CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- Art. 1.- Créase en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, la Asociación de nacionalidad Nicaragüense, que se denominará “ASOCIACION DE EX BECARIOS BANCAJA AMÉRICA LATINA DE NICARAGUA”, que podrá abreviarse “AEXBAN NICARAGUA”, como una entidad de derecho privado, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Asociación”.- Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República.- Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.- CAPITULO II FINES U OBJETIVOS Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Procurar el progreso integral de los miembros de la Asociación, en lo educativo, social y cultural; así como en cualesquiera otras áreas de desarrollo y progreso; b) Fomentar espacios de intercambio cultural y convivencia entre los miembros de la Fundación Bancaja con becarios y ex becarios de la misma y entre estos últimos; c) Gestionar y canalizar recursos de toda índole con el fin de potenciar el desarrollo humano a través de la inversión en proyectos de beneficio social priorizando los sectores más necesitados de la población; así como a los miembros de la Asociación; d) Conformar la Asociación en un organismo consolidado y de prestigio con el desarrollo de programas y proyectos de beneficio de desarrollo económico y social impulsados por la Fundación Bancaja con sede en Valencia, España; e) Contribuir en el permanente mejoramiento del programa de Becas de Fundación Bancaja; f) Impulsar y participar en programas y proyectos de

capacitación que estimulen la formación del hombre y la mujer; g) Establecer relaciones de cooperación con cualquier institución destinada a apoyar proyectos de desarrollo social; h) Realizar todas aquellas actividades encaminadas a desarrollar plenamente los fines de la Asociación; i) Así como constituir entidades civiles o mercantiles para el cumplimiento de sus fines.- CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.- Art. 5.- El patrimonio de la asociación es de DOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 2,000.00), que los miembros fundadores aportan en este acto, este patrimonio se podrá incrementar por: a) Los aportes y cuotas mensuales de sus Asociados, que serán fijados por la Asamblea General; b) Donaciones o contribuciones que le hagan personas naturales o jurídicas, sean privadas o públicas, tanto nacionales como extranjeras; c) Subvenciones, partidas específicas creadas y Legados; d) El producto de sus operaciones autorizadas, que produzcan rentas. Los excedentes que eventualmente llegare a obtener, serán invertidos en el cumplimiento de sus fines.- Para lograr el financiamiento necesario podrá realizar cualquier actividad lícita, incluyendo la realización de ferias, bingos y otros; todo con el fin de la consecución de la misma.- Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que se expresan en la Ley, estos Estatutos y los que le manifiesten la Asamblea General.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.- Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva.- CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus Asociados.- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los asociados en primera convocatoria y en segunda convocatoria a los treinta minutos siguiente de la primera, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos; excepto para la adopción de resoluciones relacionadas con los siguientes asuntos, para los que será necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes: a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; b) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; así como el Plan de Actuación Anual de la misma; c) Resolver los procedimientos a los miembros de la Asociación por causas graves de las establecidas en los presentes estatutos; d) Adoptar acuerdos relativos a la disolución de la Asociación; e) Adoptar los demás acuerdos que conforme a estos Estatutos o el Reglamento se remitan a este artículo.- Art. 10.- Son atribuciones de la Asamblea General, además de las relacionadas en el artículo nueve: a) Nombrar a las personas exbecarias para la integración de la Junta Directiva según lo establecido en el artículo doce de los presentes estatutos; b) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; c) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los asociados; d) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; f) Decidir sobre todos los demás asuntos que conforme a estos Estatutos o los Reglamentos le corresponda; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- Art. 11.- Todo asociado que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro asociado. El límite de representaciones es de un asociado, llevando la voz y el voto de su representado.- CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Dentro de los cuales hasta dos de dichos miembros, serán nombrados de entre las ternas que proponga Fundación Bancaja y sus cargos corresponderán a los de Tesorero y Primer Vocal de la Junta Directiva.- Tanto para la elección, como la sustitución y destitución del Tesorero y Primer Vocal, las ternas propuestas para cada uno de dichos cargos por parte de Fundación Bancaja, deberán constar por escrito en documento fehaciente, otorgado por la persona que posea facultades suficientes para tal efecto, en calidad de representante de la misma.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la Asociación, en los

términos que establezcan las leyes y estos Estatutos, siempre dentro de los límites contenidos tanto en el Presupuesto como en el Plan de Actuación Anual de la Asociación, aprobado por la Asamblea General.- Art. 13.- Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere: a) Haber sido miembro de la Asociación, al menos durante un año, cumpliendo con todas las obligaciones legales y Estatutarias; b) No haber sido sancionado por la Junta Directiva o la Asamblea General, al menos durante los últimos dos años; c) Haber demostrado fidelidad a la Asociación y compromiso con los fines establecidos por la misma; d) Haber obtenido Carta de Referencia, de al menos cinco asociados pertenecientes a la Asamblea General; e) Ser nombrado por la Asamblea General, con el voto favorable de al menos la mitad de los asistentes a la sesión.-Art. 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos todos o algunos de sus miembros.-Art. 15.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- Art. 16.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros, presentes o representados, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes; no obstante, será necesario el voto favorable de cuatro de los cinco miembros de la Junta Directiva, para la adopción de acuerdos relacionados con las siguientes materias: a) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; b) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; c) Realización de actos de disposición relativos al patrimonio de la Asociación.- Art. 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. Reglamento Interno. Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Aceptar el ingreso de los nuevos miembros de la Asociación; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; i) Crear comisiones de trabajo para desarrollar proyectos o actividades asignadas por la Junta Directiva; j) Contratar al personal que considere necesario para la debida gestión de las diversas actividades que sean desarrolladas para el logro de los fines de la Asociación, así como para su debido funcionamiento, bajo los parámetros que la misma establezca.- Art. 18.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Presidir las Sesiones de la Junta Directiva; c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; y g) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos o los Reglamentos.- Art. 19.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos o los Reglamentos.-Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en la institución financiera debidamente autorizada que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones de dinero que la Asociación tenga que realizar; y d) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos o los Reglamentos.- Art. 21.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir al Presidente o al Secretario de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento.-CAPITULO VII.- DE LOS ASOCIADOS O MIEMBROS.- Art. 22.- Son Asociados o miembros de la Asociación, las personas que suscriben este instrumento y las que fueren incorporadas posteriormente e integrarán la Asamblea General con voz y voto.- Por lo que existirán las siguientes categorías de Asociados: a)

Fundadores: Son los Asociados participantes en este acto; y b) Activos: Son los Asociados que hayan ingresados posteriormente a :la Asociación y que estén en pleno goce de sus derechos.- Los Asociados tendrán derecho a voz y voto, siempre que estén en pleno goce de sus derechos.-.- Art. 23.- Son derechos de los Asociados: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación; siempre y cuando no sean de carácter económico; b) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; c) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; d) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- Art. 24.- Son deberes de los Asociados: a) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación ; b) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- Art.25.- La calidad de Asociado, se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por la pérdida de confianza justificada por parte de la Junta Directiva, hacia el miembro de la Asociación; d) Por la obstaculización, violación, falta de diligencia, infidelidad o cualquier tipo de incumplimiento con los fines u objetivos de la Asociación, lo cual será materia de conocimiento de la Junta Directiva; y e) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.-CAPITULO VIII. - SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.- Art. 26.- Los Asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva. Los Asociados podrán incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes estatutos.- Art. 27.- Se consideran faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales son: a) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; y b) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.-Se consideran faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la institución; tales son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación; c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la institución en beneficio propio; y d) El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones.- Art. 28.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los Asociados, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.- Art.29.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los afiliados de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta, se comunicará al miembro infractor para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas en su defensa; b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede o no pasar a conocimiento de la Asamblea General la infracción cometida; c) Si la Junta Directiva decidiese pasar a conocimiento de la Asamblea General, la infracción cometida propondrá la sanción correspondiente, de conformidad con el Artículo treinta de estos Estatutos; y d) La infracción que pase a conocimiento de la Asamblea General, será resuelta en la sesión ordinaria o extraordinaria más próxima a la fecha en que se hubiese cometido la infracción; en la cual deberá oírse al infractor y resolverse dentro de la misma sesión. Si la o el infractor es miembro de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el Artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, el miembro infractor, podrá hacer uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.- Art.30.- El miembro que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionado, en caso de faltas leves con amonestación y, en caso de faltas graves, con expulsión de la Asociación.- CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 31.- La Asociación podrá disolverse: A) Por las causas que señala la ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro. B) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, mediando para ello, el voto del ochenta por ciento de todos los Asociados.

civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación, por parte de la autoridad competente.- Artículo 9.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación, ellos tiene voz pero no tiene voto.- Artículo 10.- Derechos de los miembros Pleno.- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Fundación a sus miembros.- 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- Artículo 11.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto.- 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral.- 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios.- 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, que se convoquen.- Artículo 12.- Motivos de separación de la Fundación.- Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Fundación será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la Fundación.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o

jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 15.- Tipos de sesiones.- La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirá dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 16.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo 17.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta directiva de la Fundación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTA: MONICA MARIA BELLI GONZALEZ 2) VICEPRESIDENTE; MARIA VICTORIA BELLI GARCIA. 3) UN SECRETARIO; MARÌA DEL PILAR CHAMORRO TEFFEL. 4) UN TESORERO; VILMA FANY COCA ZELEDON, 6) VOCAL: GLORIA MARÌA GONZALEZ RAPPACCOLI. Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a BI:la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente a al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.- Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de los para resolver la controversia.- Artículo 20.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter

financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la fundación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 22.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 24.- Función del Vocal.- Son funciones del Vocal, divulgar los resultados del trabajo que realiza la fundación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva de la Fundación respectivamente.- Artículo 25.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 26.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTA: MONICA MARIA BELLI GONZALEZ 2) VICEPRESIDENTE: MARIA VICTORIA BELLIGARCIA. 3) UN SECRETARIO; MARÍA DEL PILAR CHAMORRO TEFFEL. 4) UN TESORERO; VILMA FANY COCA ZELEDON, 6) VOCAL: GLORIA MARÍA GONZALEZ RAPPACCOLI.- Artículo 28.- Integración de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente, 1) PRESIDENTA: MONICA MARIA BELLI GONZALEZ 2) VICEPRESIDENTE; MARIA VICTORIA BELLIGARCIA. 3) UN SECRETARIO; MARÍA DEL PILAR CHAMORRO TEFFEL. 4) UN TESORERO; VILMA FANY COCA ZELEDON, 6) VOCAL: GLORIA MARÍA GONZALEZ RAPPACCOLI.- misma que tendrá carácter provisional

hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo igual.- Artículo 29.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 30.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- PATRIMONIO.- Artículo 33.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación lo constituyen con C\$ 5000.00 (Cinco Mil Córdobas Netos) todas aquellas donaciones que se reciban como las aportaciones que voluntariamente hagan los fundadores y los miembros de esta Fundación, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles El Patrimonio de la Fundación lo constituyen todas aquellas donaciones que se reciban como las aportaciones que voluntariamente hagan los fundadores y los miembros de esta Fundación, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles.- CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 34.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Fundación. Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Fundación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 35.- La Fundación podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto

a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 36.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 34, o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- Artículo 37.- La denomina” ., fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- Artículo 38.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) S.CRUIZO.- NOTARIO PUBLICO. Sobre Borrado - Fundación-Vale tachado Primer-No Vale—PASO ANTEMI, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SIETE, AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DOCE DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE. QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA MONICA BELLI GONZALEZ LIBRO ESTE TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS SEIS DE LA TARDE DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- (f) SANDRA CRUZ OROZCO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 13954 - M. 0135266 – Valor C\$ 965.00

ESTATUTOS FUNDACION AMIGOS EN ACCION EN NICARAGUA

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos uno (4701), del folio número seis mil quinientos veintiuno al folio número seis mil quinientos veintisiete (6521-6527), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION AMIGOS EN ACCION EN NICARAGUA**”. Conforme autorización de Resolución del treinta de julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de agosto del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Seis (6), Autenticado por el Licenciado Emer Jamil Flores Luna, el día veintiséis de julio del año dos diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA TERCERA (APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION AMIGOS EN ACCION EN NICARAGUA, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- ARTICULO 1: La fundación es de naturaleza Civil, no partidista, sin fines de lucro. MISION: Ser una organización que impulse el progreso en las comunidades empobrecidas en Fe, Cultura y Social, mediante los proyectos de desarrollo comunal, para lograr un efectivo desarrollo de su misión. La fundación tendrá como objetivos: 1.- Gestionar ante otros Organismos obras de reparaciones de templos, dedicados a la oración, 2.- Impulsar proyectos

aplicando nuevas tecnologías con fines auto sostenibles tales como avícola, agrícola y ganadera. 3.- Impulsar obras de progreso en las comunidades mediante infraestructuras públicas. 4.- Promover las culturas en las comunidades mediante proyectos de enseñanza despertando talento en los jóvenes adolescentes, 5.- Crear alianza con otros organismos para trabajar en coordinación para ayudar a los sectores más vulnerables como lo son: la Niñez, los ancianos, discapacitados y personas drogadictas, 6.- Crear proyectos sobre reforestación de áreas verdes en lugares que forman parte del patrimonio de las comunidades. 6- Solicitar financiamiento para la instalación de un taller de ebanistería, una clínica, una biblioteca, casa comunal y canchas para el deporte, 7.- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Fundación.- CAPITULO SEGUNDO: (DENOMINACION).- ARTICULO 2.- La Fundación de denominará FUNDACION AMIGOS EN ACCION EN NICARAGUA nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- CAPITULO TERCERO: (DOMICILIO Y DURACION).- ARTICULO 3.- El domicilio de esta Fundación es el municipio de Nueva Guinea, del Departamento de Nueva Segovia, con facultad de establecer filiales Oficinas, y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran.- La fundación tendrá una duración indefinida.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO 4.- La Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).- ARTICULO 5: CLASE DE MIEMBROS.- La Fundación tendrá miembros fundadores y miembros activos, y miembros honorarios.- ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS): Son todas aquellas personas que deseen ser parte de la Fundación, los que deben poseer una reconocida solvencia moral y estar dispuestas a cumplir la visión, misión, fines y objetivos de la fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Fundación.- ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los Fines y Objetivos de la Fundación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional.- ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA): La calidad de miembro de la fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra de los Objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación, 2) Por renuncia escrita a la misma, 3) Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General.- ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS): Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Tener voz y voto para elegir y ser electos para los cargos de gobierno de la Fundación, 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines u objetivos de la Fundación, 3) A elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva, 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los estatutos, 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación. CAPITULO SEXTO.- (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- ARTICULO 12.- La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 13.- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente.- ARTICULO 15: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; c) Reformas los Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o mas años de pertenecer a la Fundación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 16: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación,

la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTÍCULO 17: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTÍCULO 18: La Asamblea tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTÍCULO 19: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente por sesiones. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 20.- El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de tres años a partir de su elección y podrán ser electos, si la Asamblea General así lo decide. ARTÍCULO 21: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. ARTICULO 22: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. ARTÍCULO 23: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los Fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger los bienes que conformen el patrimonio de la Fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la fundación para su aprobación por la Asamblea General. 9) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 10) Tramita administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación y extraordinaria a los asociados de la Fundación, establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 24: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente ala Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar su agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación, de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques con el Tesorero de la Fundación. ARTÍCULO 25: El Presidente de la Fundación y; solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 26: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevado el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación documentos legales y administrativos de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 26: Son funciones del Tesorero de la Junta directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar el control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 28: Funciones del vocal: Sustituir a los miembros de la Junta Directiva de manera rotativa a excepción del Presidente.- CAPITULO SEPTIMO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29: El patrimonio de la Fundación será el producto del aporte de cada miembro y de otras personas que deseen colaborar con ella, sean estas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, todo de conformidad con la ley. Asimismo podrá recibir aportaciones de

donaciones, herencias, legador, y demás bienes que y; la Fundación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; bienes muebles e inmuebles que la Fundación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, además el Patrimonio de la Fundación se constituirá con un aporte inicial de DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 2,000.00).- Y Cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTÍCULO 30: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 31: Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) La causas que contempla la ley. ARTÍCULO 31: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- ARTICULO 32.- La Fundación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución, y aprobación del Estatuto. ARTICULO 33- Las desavenencias y controversias que surgieren o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. ARTÍCULO 34.- La Fundación, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones políticas, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 35: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación, y publicación en el Gaceta, Diario Oficial. ARTÍCULO 36: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial instruí que la presentación de esa Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F)JFJE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE, (F) BOANERGES ARTEAGA M. (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- NOTARIO PUBLICO. — PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO ONCE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO QUINCE DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECISEIS Y A SOLICITUD DE FRANCISCO PASTOR AMADOR ROCHA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS UTILES, LAS QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA EL DIA ONCE DE MAYO A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA. -/Entrelineado- Vale//.- (F) Jorge Alberto Abarca Abarca, Notario Publico.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13589 - M 0036665 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de DXN INDUSTRIES (M) SDN BHD, de Mozambique, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050103, 050107, 260103, 26101, 261108 y 270501

La etiqueta de fondo blanco se compone de un óvalo rojo, que a la izquierda tiene lo que semejan ser 3 arbustos de color verde, dos arriba y una debajo, esta última de mayor tamaño. En la parte inferior se encuentra una línea gruesa de color azul en posición horizontal y debajo están escritas las letras DXN en letras mayúsculas de grafía especial de color azul.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001590, siete de mayo, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diez.

Reg. 13635 - M 2407825 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Distribuidora LUCEMA S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUCEMA PASTAS



Descripción y Clasificación de Viena: 051112, 260102, 260402 y 270501

La palabra distintiva Lucema escrita de color blanco en letras minúsculas cursivas con excepción de la letra L escrita en mayúscula. Dicha palabra se encuentra dentro de una elipse de color rojo con borde dorado. Al centro en la parte inferior del óvalo se ve un rectángulo de color celeste con borde delgado de color blanco y dentro del cual se lee la palabra PASTAS escrita en letras mayúsculas de color blanco y debajo de esta se ve una franja delgada dividida en tres colores, verde, blanco y rojo; a los extremos derecho e izquierdo del rectángulo se observan espigas de trigo de diferentes tamaños.

Para proteger:

Clase: 30

PASTAS ALIMENTICIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001777, dieciséis de junio, del año dos mil diez. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13655 - M 4922447 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de SIGMA-TAU INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

eurartesim



Descripción y Clasificación de Viena: 010712 y 270501

Consistente en un diseño irregular de color rojo oscuro, seguido de la palabra "eurartesim", escrita en letras minúsculas negras. Una línea blanca atraviesa la parte central del diseño rojo oscuro y llega hasta la primera letra "e", todo sobre un fondo blanco.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001528, uno de junio, del año dos mil diez. Managua, cinco de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13656 - M 4922448 - Valor C\$ 775.00

Licda. Margie Isabel González, Gestor Oficioso de CTIA – The Wireless Association, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

ACCC Administración de Códigos Cartas Comunes para las Américas



Descripción y Clasificación de Viena: 0105 y 270523

Consistente en el dibujo de un globo terráqueo en color azul en diferentes tonalidades sobre fondo blanco, a cuyo lado derecho se lee en letras minúsculas: "acc", igualmente en color azul en diferentes tonalidades sobre fondo blanco, y debajo de dichas letras la frase "Administración de códigos cortos comunes para las Américas" escrita en letras minúsculas excepto por las letras iniciales de las palabras "administración", "códigos", "cortos", "comunes" y "Américas" que van escritas en mayúsculas. Dicha frase es de color gris oscuro sobre fondo blanco.

Para proteger:

Clase: 35

ADMINISTRACIÓN DE REGISTRO DE CÓDIGOS DE LLAMADAS INALÁMBRICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000825, veinticuatro de marzo, del año dos mil diez. Managua, trece de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13657 - M 4922449 - Valor C\$ 825.00

Dr. Eduardo José Rodríguez Alemán, Gestor Oficioso de DAFTRUCKS N.V., de Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TRP



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270525, 270502 y 270524
Consistente en un rectángulo de color azul dentro del cual se ve otro rectángulo de menor tamaño de bordes blancos, en su interior se leen las letras "TRP", escritas en letras características color blanco, las letras "TR", con fondo inferior color rojo apagado y las "RP" con fondo superior color azul.

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN, (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES) INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE, INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍAS, CINEMATOGRAFÍAS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE ELECTRICIDAD, APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 12

VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE REPARACIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001580, cuatro de junio, del año dos mil diez. Managua, tres de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13781 - M 0036991 - Valor C\$ 775.00

Dr. Roberto Carlos Peralta Ramírez, Apoderado de SÁNCHEZ COLLADO & COMPAÑÍA LIMITADA, en la que puede abreviarse SACOL, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SACOLs



Descripción y Clasificación de Viena: 050105 y 270502
Consiste en una etiqueta en la cual se observa un árbol de roble de color verde,

en la parte superior se lee de forma circular SANCHEZ COLLADO & CIA. LTDA y en la parte inferior suministros para la salud y al lado derecho la leyenda SACOL

Para proteger:

Clase: 1

AGUA OXIGENADA, ALCOHOL ETÍLICO, QUÍMICOS (PRODUCTOS PARA ANÁLISIS EN LABORATORIOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO O VETERINARIO).

Clase: 5

PRODUCTOS PARA INFECCIONES DE LA PIEL, RIÑONES, PULMONES, RELAJANTES MUSCULARES, LAXANTES, LIMPIADOR DE INTESITINOS, PRODUCTOS PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, PARA EL DOLOR DE CABEZAS, ANTIHISTAMÍNICOS Y SUS DERIVADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-002396, tres de septiembre, del año dos mil diez. Managua, dos de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4804 - M 2445357 - Valor C\$ 1,260.00

Dr. Mario Gutierrez Vasconcelos, Apoderado de Societé Air France, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 261109 y 290111
DISEÑO LINEAS.

Para proteger:

Clase: 16

INSIGNIAS HECHAS DE PAPEL, TIQUETES, BOLETOS DE TRANSPORTE, PASAJES DE AVIÓN, BOLETOS DE VIAJE, CUPONES DE ALQUILER DE AUTO; ALMOHADILLAS (ARTÍCULOS DE ESCRITORIO), BLOCS DE DIBUJO, PANFLETOS; ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); LIBROS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR, CALENDARIOS, CUADERNOS, TARJETAS, TARJETAS POSTALES, ENTRADAS PARA TEMPORADA, TARJETAS DE LEALTAD, TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN, TARJETAS DE ABORDAJE, TARJETAS DE MEMBRESÍAS; MAPAS GEOGRÁFICOS, PLANISFERIOS HECHOS DE PAPEL O CARTÓN; ARTÍCULOS DE CARTÓN, CATÁLOGOS, CARPETAS PARA PAPELES; BOLETINES INFORMATIVOS; CUCHILLOS DE PAPEL (ARTÍCULOS DE OFICINA); CUBIERTAS (ARTÍCULOS DE ESCRITORIO); LÁPICES, PORTALÁPICES, PORTAMINAS (LÁPICES), SACAPUNTAS; REVISTAS, CARTAS INFORMATIVAS, INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD EN VUELOS AÉREOS, CARPETAS PARA DOCUMENTOS (ARTÍCULOS DE ESCRITORIO); MATERIALES E INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR; PANCARTAS DE PAPEL O CARTÓN; SELLOS ESTAMPADOS EN RELIEVE (SELLOS DE PAPEL); PAPEL PARA ENVOLVER; LETREROS DE PAPEL O CARTÓN; MATERIALES INSTRUCTIVOS Y DOCENTES (EXCEPTO APARATOS); SOBRES (ARTÍCULOS DE ESCRITORIO), CALENDARIOS DESPRENDIBLES, ETIQUETAS NO TEXTILES, TARJETAS DE ANUNCIOS (ARTÍCULOS DE ESCRITORIO), BANDERINES DE PAPEL, HOJAS DE PAPEL (ARTÍCULOS DE ESCRITORIO), TARJETAS DE ÍNDICE (ARTÍCULOS DE ESCRITORIO), FORMULARIOS IMPRESOS, GLOBOS TERRESTRES; REPRESENTACIONES GRÁFICAS, GRABADOS, HORARIOS IMPRESOS, ILUSTRACIONES, MATERIALES IMPRESOS, DIARIOS; PAPEL PARA ESCRIBIR, MANTELES DE PAPEL PARA MESAS, LITOGRAFÍAS,

LIBROS, SEÑALADORES DE PÁGINAS, FOLLETOS, MANUALES (MANUALES DE INSTRUCCIONES); PAÑUELOS DE PAPEL, MENÚS DE PAPEL O CARTÓN, TAPETES DE PAPEL, MANTELES DE PAPEL, CINTAS DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL PARA MESAS, TOALLAS DE PAPEL PARA LA CARA, PAÑALES DE PAPEL O CELULOSA PARA BEBÉS, PAÑALES TIPO CALZÓN DE PAPEL O CELULOSA PARA BEBÉS, TOALLAS DE PAPEL, BABEROS DE PAPEL; POSAVASOS DE PAPEL, ESTERAS DE PAPEL O CARTÓN PARA BOTELLAS O VASOS DE CERVEZA; SERVILLETAS DE PAPEL PARA QUITARSE EL MAQUILLAJE; ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, PAPEL; PISAPAPELES; PORTAPASAPORTES Y PORTATARJETAS DE IDENTIDAD; PORTACHEQUERAS; PERIÓDICOS, FOTOGRAFÍAS, SUJETAFOTOS, FOTOGRAFADOS; SUJETAPAPELES; CIANOTIPOS, MAPAS, MAPAS DE AEROPUERTOS, PLANOS DE AVIONES; RETRATOS; PROSPECTOS, PUBLICACIONES IMPRESAS, LIBROS DE CONTABILIDAD (LIBROS), ÍNDICES, PERIÓDICOS; BOLSAS (SOBRES, MORRALES) DE PAPEL O PLÁSTICO PARA EMPAQUETAMIENTO; TARJETAS DE FELICITACIONES; BLOCS PARA ESCRIBIR; PLUMAS FUENTE, SOPORTES PARA PLUMAS Y LÁPICES; CINTAS ADHESIVAS PARA ARTÍCULOS DE ESCRITORIO O USO DOMÉSTICO; CARTELES, TABLEROS DE ANUNCIOS DE PAPEL O CARTÓN; ÁLBUMES, ÁLBUMES PARA COLOREAR, CALCOMANÍAS (DECALCOMANÍAS); ALMANAQUES; ACUARELAS, GOUACHES (AGUADAS), AGUAFUERTES, PINTURAS (ILUSTRACIONES), OBRAS DE ARTE LITOGRAFICAS; ATLAS; ETIQUETAS ADHESIVAS (ARTÍCULOS DE ESCRITORIO), CAJAS DE PAPEL O CARTÓN; SELLOS (ESTAMPILLAS), ESTUCHES PARA SELLOS (SELLOS), PORTASELLOS (SELLOS), SELLOS CON DIRECCIONES, SELLOS PARA ESTAMPILLAR, SELLOS DE CORREO; CARPETAS (ARTÍCULOS DE OFICINA), GABINETES PARA ARTÍCULOS DE ESCRITORIO (ARTÍCULOS DE OFICINA); FICHAS DE CONTROL; MATERIALES PARA DIBUJAR, INSTRUMENTOS PARA DIBUJAR; IMPRESIONES GRÁFICAS; SOBRES PLÁSTICOS CON ACOLCHADO DE BURBUJAS PARA ENVOLVER O EMPAQUETAR, PELÍCULAS PLÁSTICAS PARA ENVOLVER O EMPAQUETAR; MODELOS ARQUITECTÓNICOS; LÁPICES PARA PIZARRAS, PIZARRAS PARA ESCRIBIR, TIZAS; ENVOLTURAS Y CUBIERTAS DE CARTÓN O PAPEL PARA BOTELLAS; BANDAS DE PUROS; BORRADORES DE CAUCHO, BANDAS ELÁSTICAS PARA OFICINAS; PAPEL PARA ENVOLVER, TINTA, ALMOHADILLAS PARA TINTA, TINTEROS; FIGURINES (ESTATUILLAS) DE PAPEL, PAPIER MACHÉ (PAPEL MACHÉ) O CARTÓN; CAJAS PARA PINTAR (ARTÍCULOS PARA USO ESCOLAR); PERSIANAS DE PAPEL; JUEGOS PARA DIBUJAR; INSTRUCCIONES DE USO Y MANUALES DE INSTRUCCIONES DE SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, PROGRAMAS SOFTWARE, COMPUTADORAS O ELEMENTOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS.

Clase: 18

COLLARES PARA ANIMALES; SOMBRERERAS DE CUERO, CAJAS DE CUERO O CARTÓN-CUERO, ESTUCHES DE CUERO O CARTÓN-CUERO, CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA, ESTUCHES DE FIBRA VULCANIZADA; CARTERAS, BASTONES, BASTONES-ASIENTOS, BOLSOS ESCOLARES, ESTUCHES PARA TARJETAS (ESTUCHES PARA NOTAS), ESTUCHES PARA LLAVES (CUERO); BAÚLES DE VIAJES, NECESERES VACÍOS, PORTAFOLIOS, BULTOS ESCOLARES, BOLSAS PORTABEBÉS, CUBREPARAGUAS; CUBIERTAS PARA ANIMALES, CORREAS DE CUERO; BAÚLES (EQUIPAJE), MALETAS, MALETINES, CARTERAS NO DE METALES PRECIOSOS; BOZALES; PARASOLES, PARAGUAS; BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTAS, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, BOLSAS DE COMPRA, BOLSAS DE COMPRA CON RUEDAS, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS (SOBRES, MORRALES) DE CUERO PARA EMPACAR, BOLSOS DE ROPA PARA VIAJAR, VALIJAS, JUEGOS PARA VIAJES (CUERO), EQUIPAJE DE MANO, BOLSOS PARA DEPORTES, FUNDAS PARA VIAJES.

Clase: 35

PUBLICIDAD; PUBLICIDAD POR PEDIDOS POR CORREO,

PUBLICIDAD POR RADIO, PUBLICIDAD POR TELEVISIÓN, PUBLICIDAD EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE INTRANET Y EXTRANET; GESTIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA; PROMOCIONES DE MERCADOTECNIA Y VENTAS PARA COMPAÑÍAS DE LÍNEAS AÉREAS; ARREGLO DE SUSCRIPCIONES A DIARIOS, REVISTAS, PERIÓDICOS O BOLETINES PARA TERCEROS; CONSULTORÍA ORGANIZATIVA, ASESORAMIENTO COMERCIAL PROFESIONAL, EXPERTOS EN EFICIENCIA, INFORMACIÓN COMERCIAL, INDAGACIONES COMERCIALES; FIJACIÓN DE CARTELES; EVALUACIONES COMERCIALES; AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; ANÁLISIS COSTO/PRECIO; DISEMINACIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS; ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA; TRANSCRIPCIONES; TENEDURÍA DE LIBROS; CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, RECLUTAMIENTO DE PERSONAL; PREPARACIÓN DE COLUMNAS PUBLICITARIAS; PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO; ASISTENCIA ADMINISTRATIVA COMERCIAL O INDUSTRIAL; ACTUALIZACIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS; REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES PARA FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES (PROMOCIONES PUBLICITARIAS Y DE VENTAS); RECOPIACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS DE COMPUTADORAS; GESTIÓN DE ARCHIVOS COMPUTARIZADOS, ESPECÍFICAMENTE, GESTIÓN DE ARCHIVOS COMPUTARIZADOS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE INTRANET Y EXTRANET; GESTIÓN DE BASES DE DATOS, ESPECÍFICAMENTE, GESTIÓN DE BASES DE DATOS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE INTRANET Y EXTRANET; ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO; ENCUESTAS DE OPINIÓN (DEMOSCOPIA); ASISTENCIA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; PROMOCIONES DE VENTAS PARA TERCEROS; PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; RELACIONES PÚBLICAS; PREPARACIÓN DE ESTADOS DE CUENTAS; SERVICIOS SECRETARIALES; INFORMACIÓN ESTADÍSTICA; AUDITORÍA; GESTIÓN DE PRIMAS PROMOCIONALES; DESARROLLO DE LEALTAD DE CLIENTES Y PERSONAL A TRAVÉS DE MEDIDAS PROMOCIONALES O PUBLICITARIAS; OSTIÓN DE PROGRAMAS DE LEALTAD, ESPECÍFICAMENTE, GESTIÓN DE PROGRAMAS DE LEALTAD EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AÉREO; PROCESAMIENTO DE PEDIDOS DE COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE INTRANET Y EXTRANET; VENTAS EN SUBASTAS PÚBLICAS, ESPECÍFICAMENTE, VENTAS EN SUBASTAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE INTRANET Y EXTRANET; ESCAPARATISMO COMERCIAL; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; ESTUDIOS DE MERCADOTECNIA, INVESTIGACIONES DE MERCADOTECNIA; PREVISIONES ECONÓMICAS; MODELIZACIONES PARA PROMOCIONES PUBLICITARIAS O DE VENTAS; GESTIÓN COMERCIAL O ADMINISTRATIVA DE PUNTOS DE BONIFICACIÓN Y PREMIOS DE INCENTIVO PARA PROMOVER LA LEALTAD, INFORMACIÓN COMERCIAL, PROMOCIONES PUBLICITARIAS Y DE VENTAS PARA TERCEROS MEDIANTE LA GESTIÓN DE PÁGINAS WEB DE COMERCIANTES, VENTA AL POR MENOR DE BOLETOS DE TRANSPORTE, PASAJES DE AVIÓN, BOLETOS DE VIAJE, ESPECÍFICAMENTE; VENTA AL POR MENOR DE BOLETOS DE TRANSPORTE, PASAJES DE AVIÓN. BOLETOS DE VIAJE A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE INTRANET Y EXTRANET; VENTA AL POR MENOR DE BOLETOS DE RESERVACIONES DE HOTEL, ESPECÍFICAMENTE, VENTA AL POR MENOR DE BOLETOS DE RESERVACIONES DE HOTEL A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE INTRANET Y EXTRANET; VENTA AL POR MENOR DE BOLETOS DE RESERVACIONES EN RESTAURANTES, ESPECÍFICAMENTE, VENTA AL POR MENOR DE BOLETOS DE RESERVACIONES DE RESTAURANTES A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE INTRANET Y EXTRANET; VENTA AL POR MENOR DE BOLETOS DE ALQUILER DE AUTOS, ESPECÍFICAMENTE, VENTA AL POR MENOR DE BOLETOS DE ALQUILER DE AUTOS A TRAVÉS DE INTERNET Y

REDES DE INTRANET Y EXTRANET; VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, COSMÉTICOS, VELAS; VENTA AL POR MENOR DE TARJETAS DE MEMORIA, TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS, TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS, TARJETAS MAGNÉTICAS DE IDENTIDAD, TARJETAS MAGNÉTICAS DE PUNTOS DE BONIFICACIÓN, TARJETAS MAGNÉTICAS DE TEMPORADA, TARJETAS MAGNÉTICAS, ESPECÍFICAMENTE, TARJETAS MAGNÉTICAS PARA ASISTENCIA DE VIAJEROS DISCAPACITADOS O CON MOVILIDAD REDUCIDA, TARJETAS MAGNÉTICAS DE LEALTAD; TARJETAS MAGNÉTICAS DE MEMBRESÍA, TARJETAS MAGNÉTICAS DE ESTABLECIMIENTO DE REDES SOCIALES, TARJETAS MAGNÉTICAS DE PAGO, TARJETAS MAGNÉTICAS DE CRÉDITO, TARJETAS MAGNÉTICAS INTELIGENTES; VENTA AL POR MENOR DE DISCOS COMPACTOS (AUDIO-VÍDEO), DISCOS COMPACTOS (MEMORIA DE SÓLO LECTURA), DISCOS ÓPTICOS, DISCOS MAGNÉTICOS, VIDEOCASSETES, AUDIOCASSETES, VIDEOCINTAS, DVD (DISCOS DE VIDEO DIGITALES), CD-ROM (DISCOS COMPACTOS CON MEMORIA DE SÓLO LECTURA), DVD-ROM (DISCOS DE VIDEO DIGITALES CON MEMORIA DE SÓLO LECTURA); APARATOS DE DIVERSIÓN ADAPTADOS PARA USO CON UNA PANTALLA DE DESPLIEGUE INDEPENDIENTE O UN MONITOR; VENTA AL POR MENOR DE ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA PRODUCTOS Y EQUIPAJE; VENTA AL POR MENOR DE MÁQUINAS CALCULADORAS; CALCULADORAS ELECTRÓNICAS DE BOLSILLO, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, REPRODUCTORES DE MP3, UNIDADES FLASH USB, CALCULADORAS DE BOLSILLO, RADIOS, APARATOS DE SEÑALIZACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, APARATOS DE SEÑALIZACIÓN PARA VIAJEROS, APARATOS DE REVISIÓN (SUPERVISIÓN), CONSOLAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS ADAPTADAS PARA USO CON UN TELEVISOR, CÁMARAS; VENTA AL POR MENOR DE AFEITADORAS, ADAPTADORES DE CORRIENTE; VENTA AL POR MENOR DE ANTEOJOS, ESPEJUELOS (ÓPTICA), ANTEOJOS DE SOL, ANTEOJOS ANTIDESLUMBRANTES, VISORES ANTIDESLUMBRANTES, ESTUCHES PARA ESPEJUELOS; VENTA AL POR MENOR DE JOYAS, ALHAJAS DE FANTASÍA (BISUTERÍA), AMULETOS (JOYERÍA), ANILLOS (JOYERÍA), ARETES, COLLARES (JOYERÍA), DIJES (JOYERÍA), PRENEDORES (JOYERÍA), BRAZALETES (JOYERÍA), RELOJES DE PULSERA, RELOJES, RELOJES DE PARED, CRONÓMETROS, RELOJES PEQUEÑOS, RELOJES DE ALARMA, MANCUERNILLAS, ORNAMENTOS DE METALES PRECIOSOS PARA SOMBREROS, LLAVEROS (BARATIJAS), ALFILERES DE CORBATA (FISTOLES), INSIGNIAS DE METAL PRECIOSO, MEDALLAS, MEDALLONES (JOYERÍA); VENTA AL POR MENOR DE ABRIGOS, SOBRETODOS, PARKAS, ROPA IMPERMEABLE, TRAJES, CHAQUETAS (ROPA), CHALECOS, PULÓVERES, SUÉTERES, CAMISAS, PANTALONES, CORBATAS, CINTURONES (ROPA), FAJAS PARA VESTIR, BUFANDAS, VESTIDOS, FALDAS, OVEROLES, TRAJES DE BAÑO, PAÑUELOS DE COLORES (PAÑUELOS PARA LLEVAR AL CUELLO), CINTAS PARA EL PELO (ROPA), BABEROS NO DE PAPEL, GORRAS (ARTÍCULOS PARA CUBRIR LA CABEZA); TIRANTES, SOMBREROS, VISERAS DE GORRAS, ROPA INTERIOR, GUANTES (ROPA), CALCETINES, ZAPATILLAS, BATAS, PIJAMAS; DELANTALES (ROPA), UNIFORMES, CALZADO, BOTAS, SANDALIAS; VENTA AL POR MENOR DE SERVILLETAS, INDIVIDUALES, MANTELES, CAMINOS DE MESA, TAPETES, SERVILLETAS DE MESA, TOALLAS PARA EL ROSTRO, TOALLAS, TOALLAS PARA EL BAÑO, TOALLAS PARA LA PLAYA, TOALLAS PARA EL BAÑO, GUANTES PARA LAVAR; VENTA AL POR MENOR DE VAJILLAS, SERVICIOS (PLATOS), OBJETOS PLATEADOS (VAJILLA), VASOS, COPAS, CRISTALERÍA, CRISTAL (CRISTALERÍA), VASIJAS, CUBERTERÍA, PLATOS DE MESA, PLATOS, TAZONES, COPAS, SERVICIOS DE TÉ, TETERAS, INFUSIONES DE TÉ, SERVICIOS DE CAFÉ, CAFETERAS/ CANDELEROS, CANDELABROS, BOTELLAS, ABREBOTELLAS, SACACORCHOS, LICORERAS, POSAVASOS, JARRAS, BANDEJAS PARA USOS DOMÉSTICOS, POSAFUENTES (UTENSILIOS DE MESA), PORTA TARJETAS DE MENÚ, PORTA NOMBRES, HUEVERAS, CESTAS PARA USO DOMÉSTICO, SOPORTES PARA APOYAR LOS

CUBIERTOS EN LA MESA, FRASCOS, ANTIMACASARES, CUBOS PARA HIELO, VINAGRERAS/ACEITERAS, MOLINILLOS PARA PIMIENTA OPERADOS A MANO, MOLINILLOS PARA SAL OPERADOS A MANO, PIMIENTEROS, SALEROS, AZUCARERAS, BANDEJAS PARA MIGAJAS, BANDEJAS PARA SERVIR PASTELES, CERÁMICA, OLLAS, CUBOS DE BASURA, AROS PARA SERVILLETAS, TAZONES PARA ENSALADAS, CENTROS DE MESA (“EPERGNES”), TETERAS NO ELÉCTRICAS, JARRONES; VENTA AL POR MENOR DE CARNE, PESCADOS, AVES, ANIMALES DE CAZA, FRUTAS Y VERDURAS, LECHE, PRODUCTO LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, HUEVOS, CEREALES, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, REPOSTERÍA, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, DULCES, CONDIMENTOS, CAFÉ, TÉ, CACAO, CHOCOLATE, AZÚCAR, SALSAS (CONDIMENTOS), ALIMENTOS Y PLATOS PREPARADOS CARNE, PESCADOS, AVES, ANIMALES DE CAZA, FRUTAS Y VERDURAS, LECHE, PRODUCTO LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, HUEVOS O CEREALES, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, REPOSTERÍA, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, DULCES, CONDIMENTOS, CAFÉ, TÉ, CACAO, CHOCOLATE, AZÚCAR, SALSAS (CONDIMENTOS); VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES, AGUAS AIREADAS, JUGOS DE FRUTA, JUGOS DE VERDURAS, AGUAS DE SODA, BEBIDAS HECHAS DE CAFÉ, TÉ, CHOCOLATE, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINOS, CHAMPAÑA, VINOS ESPUMOSOS, CERVEZAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICORES; VENTA AL POR MENOR DE JUEGOS, ARTÍCULOS PARA JUGAR, NAIPES, JUEGOS DE MESA, ESTUCHES PARA NAIPES, MODELOS A ESCALA, MODELOS A ESCALA DE AVIONES O VEHÍCULOS, VEHÍCULOS CONTROLADOS A DISTANCIA (JUGUETES); PELUCHES, MUÑECAS, MÁQUINAS DE DIVERSIÓN AUTOMÁTICAS Y ACCIONADAS POR MONEDA, JUEGOS AUTOMÁTICOS, CONSOLAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; VENTA AL POR MENOR DE TABACO, FÓSFOROS, CAJAS DE FÓSFOROS, CIGARRERAS, CAJAS DE CIGARROS, GABINETES PARA CIGARROS, PITILLERAS, CAJAS PARA CIGARRILLOS, GABINETES PARA CIGARRILLOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES, CENICEROS PARA FUMADORES, MÁQUINAS PARA CORTAR CIGARROS, BOQUILLAS PARA CIGARROS, BOQUILLAS PARA CIGARRILLOS, BOTES PARA TABACO.

Clase: 36

SEGUROS; ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS; ANÁLISIS FINANCIEROS; CONSULTORÍA SOBRE SEGUROS; INFORMACIÓN SOBRE SEGUROS; EMISIÓN Y DISEMINACIÓN DE FICHAS DE VALOR; BANCOS DE AHORRO; FONDOS MUTUOS, INVERSIONES DE CAPITAL, GESTIÓN DE CAPITAL; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE PAGO; SERVICIOS DE FIANZAS; INTERCAMBIO DE DINERO; EMISIÓN DE CHEQUES VIAJEROS; EMISIÓN DE FICHAS DE REGALO; CONSULTORÍA FINANCIERA; EVALUACIONES FINANCIERAS (SEGUROS, BANCA); FIDEICOMISOS; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO; INFORMACIÓN FINANCIERA; TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; BANCA; PATROCINIO FINANCIERO; GESTIÓN DE CUENTAS DE TÍTULOS VALORES; GESTIÓN DE CUENTAS DE TÍTULOS-VALORES EN EL CONTEXTO DE LEALTAD DE LOS CLIENTES EN EL CAMPO DE ASUNTOS FINANCIEROS; GESTIÓN DE CUENTAS DE TÍTULOS-VALORES EN EL CONTEXTO DE LEALTAD DE LOS CLIENTES Y PERSONAL EN EL CAMPO DEL TRANSPORTE AÉREO O REDES SOCIALES; CORRETAJE DE ADUANAS; EJECUCIÓN DE FORMALIDADES DE ADUANAS; TASACIONES DE BIENES RAÍCES; GESTIÓN DE BIENES RAÍCES; COTIZACIONES EN EL MERCADO DE VALORES.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES MEDIANTE TERMINALES DE COMPUTADORAS; RADIODIFUSIÓN; COMUNICACIONES POR TELEGRAMAS; COMUNICACIONES TELEFÓNICAS; TELEDIFUSIÓN; INFORMACIÓN SOBRE

TELECOMUNICACIONES; ALQUILER DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; ALQUILER DE APARATOS DE ENVÍO DE MENSAJES; ALQUILER DE MÓDEMS (MODULADORES-DEMODULADORES); ALQUILER DE TELÉFONOS; CORREO ELECTRÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO PARA TRANSPORTE O PARA ESTABLECER CONTACTO O REUNIRSE CON PERSONAS, MÁS PARTICULARMENTE DURANTE VIAJES, CORREO ELECTRÓNICO PARA ESTABLECER UNA COMUNIDAD VIRTUAL POR INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO PARA ESTABLECER REDES SOCIALES; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL TRANSPORTE O CON EL ESTABLECIMIENTO DE REDES SOCIALES; TRANSMISIÓN DE DATOS, ESPECÍFICAMENTE, TRANSMISIÓN DE DATOS EN EL CAMPO DEL TRANSPORTE O ESTABLECIMIENTO DE REDES SOCIALES; ENVÍO DE MENSAJES, ESPECÍFICAMENTE, ENVÍO DE MENSAJES EN EL CAMPO DEL TRANSPORTE O EL ESTABLECIMIENTO DE REDES SOCIALES; TRANSMISIÓN DE IMÁGENES Y SONIDOS, ESPECÍFICAMENTE, TRANSMISIÓN DE IMÁGENES Y SONIDOS EN EL CAMPO DEL TRANSPORTE O EL ESTABLECIMIENTO DE REDES SOCIALES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR COMPUTADORAS; COMUNICACIÓN POR TELÉFONOS CELULARES; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; SERVICIOS TELEFÓNICOS; ENVÍO DE TELEGRAMAS; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE INTRANET Y EXTRANET; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DESDE UN SISTEMA DE BASE DE DATOS; TRANSMISIÓN DE DATOS POR REDES DE COMPUTADORAS; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN LÍNEA; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UN SERVIDOR DE BASE DE DATOS CENTRAL DESTINADO A LAS TELECOMUNICACIONES; DESPLIEGUE ELECTRÓNICO, ESPECÍFICAMENTE, DESPLIEGUE ELECTRÓNICO EN EL CAMPO DEL TRANSPORTE O DE ESTABLECER CONTACTO CON PERSONAS; SUMINISTRO DE ACCESO A PÁGINAS WEB Y MÁQUINAS DE BÚSQUEDA (PORTALES); ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A REDES; SUMINISTRO DE FOROS DE CONVERSACIÓN POR INTERNET, ESPECÍFICAMENTE, SUMINISTRO DE FOROS DE CONVERSACIÓN POR INTERNET EN EL CAMPO DEL TRANSPORTE O EL ESTABLECIMIENTO DE REDES SOCIALES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE PERMITEN EL ACCESO A UNA COMUNIDAD DE INTERCAMBIO VIRTUAL; CENTROS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS; SERVICIOS TELEFÓNICOS EN SERVICIO; RECOPIACIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR TELÉFONO Y A TRAVÉS DE INTERNET, INTRANET Y EXTRANET; TRANSMISIÓN Y DISEMINACIÓN DE INFORMACIÓN POR INTERNET Y REDES DE INTRANET Y EXTRANET PARA RESERVACIONES DE BOLETOS DE TRANSPORTE, BOLETOS DE VIAJE, PASAJES DE AVIÓN; TRANSMISIÓN Y DISEMINACIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE INTRANET Y EXTRANET PARA RESERVACIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTE, BOLETOS DE VIAJE O PASAJES DE AVIÓN; TRANSMISIÓN Y DISEMINACIÓN DE MENSAJES A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE INTRANET Y EXTRANET PARA RESERVACIONES DE BOLETOS DE TRANSPORTE, BOLETOS DE VIAJE O PASAJES DE AVIÓN; TRANSMISIÓN Y DISEMINACIÓN DE IMÁGENES Y SONIDOS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE INTRANET Y EXTRANET PARA RESERVACIONES DE BOLETOS DE TRANSPORTE, BOLETOS DE VIAJE O PASAJES DE AVIÓN; SUMINISTRO DE ACCESO A LOS USUARIOS A UNA RED DE COMPUTADORAS GLOBAL; SUMINISTRO DE ACCESO A LOS USUARIOS A UNA RED DE COMPUTADORAS GLOBAL; SUMINISTRO DE ACCESO A LOS USUARIOS A UNA RED DE COMPUTADORAS PARA RESERVACIÓN, ENTREGA, IMPRESIÓN O RECOLECCIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTE, BOLETOS DE VIAJE, PASAJES DE AVIÓN; SUMINISTRO DE ACCESO A LOS USUARIOS A UNA RED DE COMPUTADORAS PARA RESERVACIONES DE HABITACIONES DE HOTEL, LUGARES EN RESTAURANTES, MESAS EN RESTAURANTES, VEHÍCULOS; TRANSMISIÓN DE PEDIDOS A DISTANCIA A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE INTRANET Y EXTRANET.

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE BIENES; TRANSPORTE DE PASAJEROS; TRANSPORTE DE VIAJEROS; TRANSPORTE DE ANIMALES; ARREGLOS DE VIAJES; ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS; SERVICIOS DE AEROMOZAS (ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS); TRANSPORTE AÉREO; FLETAMENTO; AGENCIAS TURÍSTICAS (EXCEPTO PARA RESERVACIONES DE HOTELES Y RESERVACIONES PARA PENSIONES/CASAS DE HUÉSPEDES); AGENCIAS DE VIAJES; TRANSPORTE EN AUTOBUSES, TRANSPORTE EN AUTOMÓVILES; SERVICIOS DE CHÓFERES; ENTREGA DE PAQUETES; EMBALAJE DE BIENES; ENTREGA DE CORREO, ENTREGA DE DIARIOS, ENTREGA DE REVISTAS, ENTREGA DE PANFLETOS, ENTREGA DE FOLLETOS DE INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD EN AEROPUERTOS O A BORDO DE AVIONES; ENTREGA DE EQUIPAJE; ENTREGA DE COMIDAS, ENTREGA DE BEBIDAS, ENTREGA DE BIENES; ENVOLTORIO DE ARTÍCULOS; INFORMACIÓN SOBRE ALMACENAMIENTO; ARREGLOS DE EXCURSIONES; EXPEDICIÓN DE FLETE; FLETE (ENVÍO DE BIENES); INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE; INFORMACIÓN SOBRE VIAJES; INFORMACIÓN SOBRE ALQUILER DE VEHÍCULOS; INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE DE PASAJEROS, BIENES Y ANIMALES; ALQUILER DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE MENSAJERÍA (MENSAJES O MERCANCÍAS); ESTACIONAMIENTO DE AUTOS; RESERVACIONES DE BOLETOS DE VIAJE, RESERVACIONES DE BOLETOS DE TRANSPORTE, RESERVACIONES DE PASAJES AÉREOS; TRANSPORTE POR TAXI; EXCURSIONES (TURISMO); RESERVACIONES PARA TRANSPORTE, RESERVACIONES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, BIENES Y ANIMALES; RESERVACIONES DE VIAJES; RESERVACIONES PARA ALQUILER DE VEHÍCULOS; TRANSPORTE DE OBJETOS VALIOSOS; SERVICIOS DE IDA Y REGRESO EN AUTOMÓVIL; FACTURACIÓN DE EQUIPAJE, BIENES Y PASAJEROS; CARGA Y DESCARGA DE AVIONES; PUESTA DE AVIONES A DISPOSICIÓN; REPRESENTACIÓN DE LÍNEAS AÉREAS Y COMPAÑÍAS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS; TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS; REMOLQUE DE VEHÍCULOS; ALQUILER DE AUTOMÓVILES; ALQUILER DE CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO; CORRETAJE DE FLETES, CORRETAJE DE TRANSPORTE; ALQUILER DE DEPÓSITOS; ALQUILER DE GARAJES; ALQUILER DE SILLAS DE RUEDAS, PUESTA DE SILLAS DE RUEDAS A DISPOSICIÓN DE LOS PASAJEROS EN AEROPUERTOS; ALQUILER DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO; PILOTAJE; SALVAMENTO; OPERACIONES DE RESCATE (TRANSPORTE); PRÉSTAMO Y ALQUILER DE AERONAVES O AVIONES; PUESTA DE AERONAVES O AVIONES A DISPOSICIÓN; CONSULTORÍA PROFESIONAL EN EL CAMPO DEL TRANSPORTE AÉREO; ENVÍO DE ALIMENTOS, BEBIDAS, COMIDAS O COMIDAS EN BANDEJA; CARGA Y DESCARGA DE BIENES A BORDO DE AVIONES PARA EL EQUIPAMIENTO DE CABINAS, CABINAS DE MANDO Y BODEGAS DE EQUIPAJE DE AVIONES; MANIPULACIÓN DE BIENES Y EQUIPAJE, ESPECÍFICAMENTE, MANIPULACIÓN DE BIENES Y EQUIPAJE EN AEROPUERTOS; MANIPULACIÓN DE RAMPAS DE ACERCAMIENTO O PASARELAS; ORGANIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y TRÁNSITO DE PASAJEROS DESDE UN AEROPUERTO O AVIÓN HASTA OTRO AEROPUERTO O AVIÓN; ORGANIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y TRÁNSITO DE TRIPULACIONES DESDE UN AEROPUERTO O AVIÓN HASTA OTRO AEROPUERTO O AVIÓN; ORGANIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y TRÁNSITO DE PERSONAL DE VUELO DESDE UN AEROPUERTO O AVIÓN HASTA OTRO AEROPUERTO O AVIÓN; ORGANIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y TRÁNSITO DE EQUIPAJE DESDE UN AEROPUERTO O AVIÓN HASTA OTRO AEROPUERTO O AVIÓN; DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, ESPECÍFICAMENTE, DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA A BORDO DE AVIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-002768, ocho de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13126 - M 2553235 - Valor C\$ 775.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de ALPHABRANDS, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Emblema:

Alpha Brands

Alpha Brands

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Escrita en letras de molde, mayúsculas las letras "A" y "B" y de color azul y gris.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO Y DE SERVICIOS DEDICADO A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE MARCAS DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, Y B) COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO.

Fecha de Primer Uso: dos de septiembre, del año dos mil nueve.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001475, veinticinco de mayo, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13151 - M 0036566 - Valor C\$ 775.00

Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz, Apoderado de Jorge Alexis Castillo Sandres, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Ultra Imagen

Ultra Imagen

Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118, 260119, 260120, 260124, 270501, 270509 y 270510

Las palabras Ultra Imagen escritas en color azul, siendo la U y la I mayúsculas y el resto minúsculas, encontrándose las primeras 4 letras de ULTRA y las tres últimas de IMAGEN en grafía ligeramente borrosa. A partir de la letra A de ultra se observa un círculo de regular tamaño cuyo diámetro abarca la última letra y las 3 primeras de Imagen. El círculo que simula una lupa de aumento, tiene un borde exterior gris y un borde interior más delgado también gris, y tiene sombreada su parte inferior derecha. Las letras contenidas en el círculo presentan una grafía clara y mejor definida que las de afuera, y son de mayor tamaño. Debajo de todo se lee la frase Servicios Radiológicos de Calidad entre comillas y con mayúsculas cada una de las primeras letra de cada palabra.

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS, ESPECIALMENTE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS MÉDICOS RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO DE PERSONAS.

Opóngase.

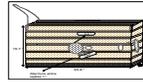
Presentada: Expediente N° 2010-001851, veinticuatro de junio, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11358 - M 0036294 - Valor C\$ 14,485.00

NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE DE ARTES Y MÉTODOS DE PESCA.

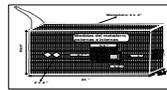
NTON 03 045 – 09

(Continuación)

Esquema de la nasa utilizada para la pesca de camarón de río**6.1.13 Nasas para la Pesca de Jaiba**

CARACTERÍSTICA DEL ARTE DE PESCA	DIMENSIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS	RESTRICCIONES
Para la pesca de jaiba, se usan nasas construidas con malla metálica revestida con plástico sin soportes laterales, tiene 4 mataderos en forma de embudos ubicados en la parte inferior de cada lado de la nasa.	Como máximo 61 cm (24 pulgadas) de Largo, 60 cm (23.6 pulgadas) de Ancho y 49 cm (19.3 pulgadas) de alto.	- Exclusivo para la pesca artesanal.
ESPECIES OBJETIVO	Luz de malla mínimo 5.08 cm (2 pulgadas)	
MARINAS: Jaiba (<i>Género Callinectes</i>)	Mataderos con borde externo de 17 cm, (6.7 pulgadas) de alto y 15 cm (5.9 pulgadas) de ancho. El borde interno tiene 15 cm (5.9 pulgadas) de alto y 6 cm (2.4 pulgadas) de ancho.	- Solamente para la pesca de jaibas en las lagunas costeras del Caribe.

Esquema de la nasa utilizada para la pesca de Jaiba

**6.1.14 Vasijas**

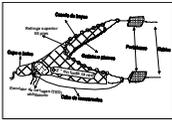
CARACTERÍSTICA DEL ARTE DE PESCA	DIMENSIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS	RESTRICCIONES
Arte de pesca pasivo para la pesca de pulpos, consistente en una línea madre de la que penden bajantes – al igual que en el palangre-, a los que a su vez se atan vasijas en las que se introducen los pulpos en busca de refugio; se calan y levantan igual que los palangres.	-Las dimensiones de las vasijas dependen del tamaño de las especies a capturar	- Exclusivo para la pesca artesanal.
ESPECIES OBJETIVO		
MARINAS: En ambos océanos Pulpos (Familia Octopodidae)		

Esquema de la Vasija para la pesca de pulpo

**6.2 Artes y Métodos de Pesca Activos Autorizados****6.2.1 Red de Arrastre para la Pesca de Camarones Costeros**

CARACTERÍSTICA DEL ARTE DE PESCA	DIMENSIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS	RESTRICCIONES
La red de arrastre para camarones costeros consistente en una serie de palcos que forman una red en forma de embudo, la cual es arrastrada por embarcaciones sobre el fondo marino en un tiempo determinado, capturando a la especie objetivo. Adicionalmente se obtiene fama de acompañamiento en su mayoría peces demersales costeros, debido a su baja selectividad. Este arte puede ser remolcado por la popa o por los costados de la embarcación, calando e izando el arte en la misma forma. Para su operación requiere de puntas y que sirven para abrir la boca de la red y evitar que estas no se cierren por la fuerza del arrastre manteniendo un ángulo de ataque que permite la captura de la biomasa espuesta cuando pasa la red. También se puede efectuar el arrastre en pareja por dos embarcaciones llevando cada nave un cable que van tirando de las alas de la red.	Red de arrastre de 20 m (65 pies) de relinga superior, con una luz de malla no menor de 5.08 cm (2 pulgadas); en las alas, cuerpo y copo.	- No se permiten redes operando sin el Dispositivo Excluidor de Tortuga (TED por sus siglas en inglés). - No se permite portar cerrada la apertura de escape del TED.
ESPECIES OBJETIVO	PARA LOS TED	- No se permite andar el ángulo de las barras deflectoras fuera del rango permisible que es entre 30 y 55 grados de la perpendicular relativa al flujo horizontal del interior de la red.
MARINAS: Camarones Costeros (Familia Penaeidae).	TED con abertura de doble tapa:	- No se permite que la distancia entre barras deflectoras del TED exceda los 10 cm (4 pulgadas)
	El corte de las barras del TED debe medir no menos de 56 pulgadas estirado.	- No se permite utilizar red de arrastre dentro de las lagunas costeras.
	El corte lateral debe medir no menos de 20 pulgadas estirado.	- No se permite el arrastre de embarcaciones industriales en las tres millas inmediatas a la costa.
	El traslape de las dos tapas no debe ser mayor de 15 pulgadas estirado. La cobertura alargada no se extiende más de 24 pulgadas (61 cm) más allá de la parte posterior del margen de la parrilla.	
	- TED con abertura de tapa sencilla	
	El corte de las barras del TED debe medir no menos de 71 pulgadas estirado.	
	El corte lateral debe medir no menos de 26 pulgadas estirado.	
	La atadura lateral de la tapa no debe ser mayor de 6 pulgadas después de la parrilla.	
	La cobertura alargada no se extiende más de 24 pulgadas (61 cm) más allá de la parte posterior del margen de la parrilla.	

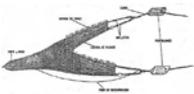
Esquema de la red de arrastre para camarones costeros



6.2.2 Red de Arrastres para la Pesca de Crustáceos de Profundidad

CARACTERÍSTICA DEL ARTE DE PESCA	DIMENSIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS	RESTRICCIONES
Su construcción es similar a la red de arrastre para la pesca de camarones costeros con la diferencia de que las puertas son más grandes y más pesadas. La longitud del cable es mayor ya que se pesca en las profundidades entre 200 y 1600 metros. ESPECIES OBJETIVO MARINAS: Camarones de profundidad (Familias Pandalidae, Solenoceridae), Langostino chileno (Familia Galatheidae).	Red de arrastre de 20 m (65 pies) de relinga superior, con una luz de malla no menor de 5,08 cm (2 pulgadas); en las alas, cuerpo y copo.	- Operaciones de pesca en el estrato de profundidad no menor de 200 metros.

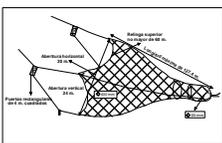
Esquema para red de arrastre para crustáceos de profundidad



6.2.3 Red de Arrastre de Media Agua para la Pesca de Calamar Gigante

CARACTERÍSTICA DEL ARTE DE PESCA	DIMENSIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS	RESTRICCIONES
Es una red de arrastre cuyo cuerpo tiene forma de cono, las mallas de la boca o parte delantera de la red son muy grandes, el tamaño de la malla de las subsiguientes áreas, (cuerpo y copo) van disminuyendo de manera gradual desde 400 mm hasta terminar en 65 mm en lo que es el copo. ESPECIES OBJETIVO MARINAS: En el pacífico, Calamar Gigante (<i>Dosidicus gigas</i>)	Longitud total de la red es de 127.4 metros, (414 pies) la longitud de los paños 42.2 metros, (137.2 pies) y la longitud de la relinga superior e inferior es de 60 metros (195 pies). La abertura vertical es de 24 metros La abertura horizontal es de 30 metros, Posee dos puertas rectangulares de 4 metros cuadrados c/u. Longitud máxima de 100 m.	- Exclusivo para la pesca del calamar gigante del pacífico, <i>Dosidicus gigas</i> en aguas oceánicas. - No se puede usar para la pesca de escamas.

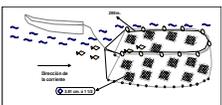
Esquema de la red de arrastre de media agua para la pesca del calamar gigante del O. Pacífico



6.2.4 Red de Enmalle Sardinero para la Pesca de Carnada

CARACTERÍSTICA DEL ARTE DE PESCA	DIMENSIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS	RESTRICCIONES
Red de enmalle modo activo exclusiva para la pesca de carnada. Su construcción es similar al de una red agallera con flotación en la relinga superior y lastre en la inferior. Es más liviana para permitir una manipulación rápida. La red opera rodeando el cardumen y se recupera una vez sujetos ambos extremos. Los pescadores en algunas comunidades lo llaman "mechinero" (de la sardina de hebra), en otras se le conoce "cebero" (de cebo, carnada) ESPECIES OBJETIVO MARINAS: La red se utiliza exclusivamente para la pesca de sardina (Género <i>Ophistonema</i>) y otras especies pelágicas menores utilizadas como carnada. (Carángidos, Pampano)	Longitud máxima: 200 m Luz de malla mínima de 3.75 cm (1 ½ pulgadas)	- Máximo de 3 redes por embarcación.

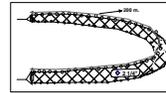
Esquema de la red de enmalle sardinero para la pesca de carnada



6.2.5 Red Chinchorro Playero para Camarones

CARACTERÍSTICA DEL ARTE DE PESCA	DIMENSIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS	RESTRICCIONES
Arte de pesca consistente en una red de pared que en algunos casos se le agrega un copo para retener las capturas. Generalmente es operada manualmente desde la orilla de una playa por varias personas. Para su construcción se utilizan paños multifilamento de los mismos que usan las redes de arrastre para camarón costero, con un largo de 200 metros aproximadamente, boyas Y-17 cada dos metros y lastre. ESPECIES OBJETIVO MARINAS: Camarones Costeros (Familia Panaeidae).	Luz de malla mínima de 5.63 cm (2 ¼ pulgadas) Longitud máxima: 200 m	- Exclusivo para la pesca artesanal.

Esquema de la red chinchorro playero para la pesca de camarones



6.2.6 Red Chinchorro Playero para Peces

CARACTERÍSTICA DEL ARTE DE PESCA	DIMENSIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS	RESTRICCIONES
Arte de pesca consistente en una red de pared que en algunos casos se le agrega un copo para retener las capturas; generalmente es operada manualmente desde la orilla de una playa por varias personas. La forma de esta red es similar a la red chinchorro para camarones, pero se construyen más livianas. ESPECIES OBJETIVO MARINAS: Róbalos (Familia Centropomidae), Corvinas (Familia Sciaenidae), Roncos (Familia Haemulonidae), Jureles (Familia Carangidae), Mojarra (Familia Lobotidae), Palometa (Familia Gerreidae), Lisa (Familia Mugillidae) CONTIENTALES: Guapotes, Mojarras, Tilapia (Familia Cichlidae)	Luz de malla mínima de 10 cm (4 pulgadas) Longitud máxima: 200 m	- Exclusivo para la pesca artesanal

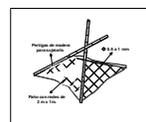
Esquema de la red chinchorro playero para la pesca de peces.



6.2.7 Chayo

CARACTERÍSTICA DEL ARTE DE PESCA	DIMENSIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS	RESTRICCIONES
Red portátil que se utiliza en los esteros y playas (zona de reventazón) para la captura de postlarvas de camarón marino. Está conformada por un paño sujeto a dos pértigas de madera de donde se agarra y arrastra el arte. Como complemento de la actividad se utiliza un selector de forma cilíndrica de 50 cm. de altura y base de 30 cm. de diámetro ESPECIES OBJETIVO MARINAS: Postlarvas de Camarón blanco (<i>Litopenaeus vannamei</i> y <i>L. stylirostris</i>)	Chayo Redes de 2m (6.25 pies) x 1m (3.25 pies) Luz de malla 0,80 a 1,00 mm.	- Exclusivo para la pesca artesanal.

Esquema del chayo para la colecta de poslarva de camarón.



6.2.8 Atarraya

CARACTERÍSTICA DEL ARTE DE PESCA	DIMENSIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS	RESTRICCIONES
<p>Red de forma circular que se utiliza para la pesca de camarones, peces para el autoconsumo y carnada en aguas costeras salobres y cuerpos de agua continentales. Son operadas en forma manual lanzándola sobre la superficie del agua desde la embarcación ó un punto fijo. En el centro tiene un cordel con el cual se recupera.</p> <p>En el caso de los camarones el paño es de monofilamento y multifilamento número 5; los plomos son de 10 gr. de peso.</p> <p>ESPECIES OBJETIVO</p> <p>MARINAS: Camarones juveniles (Familia Penaeidae), y cualquier presa disponible de las especies de peces que habitan los esteros.</p>	<p>Para la pesca de especies de escamas, la altura máxima de 2.50 m (8.2 pies) y tamaño de malla mínimo de 2.54 cm (1 pulgada).</p> <p>Para pescar camarones, la altura máxima de 2.50 m (8.2 pies) y tamaño de malla mínimo de 2.54 cm (1 pulgada)</p>	<p>- Exclusivo para la pesca artesanal.</p> <p>- Una atarraya por pescador.</p> <p>- En peces, las regulaciones de la talla mínima de captura.</p>

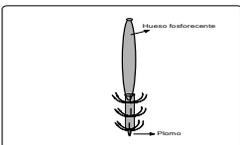
Esquema del atarraya para la pesca de camarones y peces.



6.2.9 Poteras

CARACTERÍSTICA DEL ARTE DE PESCA	DIMENSIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS	RESTRICCIONES
<p>Arte de pesca utilizado en la pesca de calamares, que consiste en un engañoso ó señuelo de plástico, con una corona de púas sin barbas en el extremo inferior, donde queda enganchada la presa, y en el extremo posterior una armella a la que se ata la línea de recuperación. Se pueden usar manualmente o con máquinas automáticas.</p> <p>La pesca se realiza con iluminación hacia el agua, siendo el principal atractivo para la presa la luminosidad que emite la potera debido al material fosforescente con que está construido.</p> <p>ESPECIES OBJETIVO</p> <p>MARINAS: En ambos océanos, Calamares (Familias Loliginidae y Thysanoteuthidae y Ommastrephidae)</p>	<p>Las poteras varían de acuerdo al tamaño de la especie objetivo.</p>	

Esquema de las Poteras para la pesca de Calamares



6.2.10 Línea de Mano.

CARACTERÍSTICA DEL ARTE DE PESCA	DIMENSIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS	RESTRICCIONES
<p>Son líneas simples, llamadas también cordeles, consta de un hilo normalmente de nylon monofilamento, que puede llevar uno o más anzuelos, operados a la deriva o desde tierra en profundidades variables. El calibre del hilo y el tamaño del anzuelo dependen de las especies objetivo. El tipo de carnada está en función de lo disponible. Se utiliza ampliamente en todo el país en aguas marinas y continentales.</p> <p>ESPECIES OBJETIVO</p> <p>MARINAS: Róbalos (Familia Centropomidae), Pargos (Familia Lutjanidae), Corvinas (Familia Sciaenidae), Macarela (Familia Scombridae), Jureles (Familia Carangidae), Lisa (Familia Mugilidae), Meros y cabrillas (Familia Serranidae), Jureles (Familia Carangidae), Tiburones (Familias Carcharhinidae, Sphyrnidae, Ginglymostomatidae)</p> <p>CONTINENTALES: Guapotes y Mojaras (Familia Ciclidae), Machaca (Familia Characidae), Guavina (Familia Eleotridae).</p>	<p>Los anzuelos varían de acuerdo al tamaño de la especie objetivo.</p>	<p>- Cumplir con las tallas mínimas establecidas.</p>

Esquema de la línea de mano para la pesca de peces.



7. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La verificación del cumplimiento de esta Norma estará a cargo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura INPESCA. En el caso de las áreas protegidas se deberá de coordinar la verificación con MARENA.

8. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia con carácter Obligatorio de forma inmediata después de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

9. SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente norma, debe ser sancionado conforme la Legislación Pesquera vigente.

10. REFERENCIAS

- **Alcaldía Municipal de Laguna De Perlas**, 1998. Resolución Municipal N° 03-001, Alcaldía Municipal de Laguna de Perlas, Región Autónoma Atlántico Sur, Nicaragua.
- **Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita**. La Pesca con Palangres. Paita – Perú. 2005.
- **CIDCA, 2000**. Taking Care of what we have Laguna de Perlas, Centro de Investigaciones y Documentación de la Costa Atlántica, CIDCA, Managua, Nicaragua, 169 p.
- **Fischer, W.; Krupp, F.; Schneider, W.; Sommer, C.; Carpenter, K.E Niem, V.H.** Guía FAO para la Identificación de Especies para fines de la pesca. Pacífico Centro-Oriental. Vol. I, II y III. Roma, FAO. 1995.
- **Gutiérrez, R. & A. Seko., 1995.**, Artes y métodos de pesca utilizados en la captura de especies pelágicas, MEDEPESCA, Dirección de Programación y Fomento, Managua, Nicaragua, 21 p.
- **Herrera E. & E. Gimenez., 1980.**, Prueba de artes de pesca en el lago de Nicaragua, Centro de Investigaciones y Desarrollo Pesquero, Instituto Nicaragüense de la Pesca, Managua, 17 p.
- **Hernández, P., Aldo. 2006**. Abundancia Relativa de los peces en la costa oriental del Lago de Nicaragua.
- **Martínez S., 1985.**, Métodos y artes de pesca utilizados en las aguas continentales de Nicaragua, Centro de Investigaciones Pesqueras, Instituto Nicaragüense e las Pesca, Managua, Nicaragua, 27 p.
- **MIFIC, 1999**. Regulaciones de métodos y artes de pesca para la pesca comercial con embarcaciones industriales, Dirección General de Recursos naturales, MIFIC, 09-10-99, Managua, Nicaragua, 4 p.
- **MIFIC-AdPesca-DGRN.2005**. I Taller de Intercambio y Capacitación de la Pesca Artesanal. Managua, septiembre 2005.
- **MIFIC, 2005**. Acuerdo Ministerial DGRN-PA-No. 410-2005
- **MIFIC-DGRN 2005**. Legislación en Materia de Pesca y Acuicultura. Managua, 2005.
- **Pascual Sala, Jordi 2005**. Estudio de la Biología y Ecología del Camarón de Río (*Macrobrachium carcinus*) / Jordi Pascual Sala. 1ra. Ed. Managua: Proyecto Araucaria Río San Juan – MARENA, 2005.
- **Pesqueros S.A 2004**. Catálogo de Artículos, Materiales y Equipos de Pesca. Balboa, Panamá.
- **Pesqueros S.A. y Zona Libre**. Catalogo para la Pesca de Palangre y Artesanal.
- **Prado, J., & P. Y. Dreiere, 1988.**, Guía FAO de bolsillo del pescador., Ediciones Omega S.A., Publicado por acuerdo con la FAO. 179 p
- **Reyes, L. 2000.**, Tecnología pesquera de las artes de pesca más usados en Nicaragua, Haulover, Nicaragua, 15 p.
- **Sánchez, B. R. 1997**. Contribución a la Pesquería de la Jaiba (Género Callinectes) en Laguna de Perlas. Laguna de Perlas 1997.
- **Secretaría de Pesca., 1986.**, Artes Y Métodos de Pesca., MANUAL DE CAPACITACION PESQUERA., Secretaría de Pesca., Serie Técnica Pesca de Rivera 4: 54 p.
- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. Diario Oficial. Tercera Sección Agosto del año 200.

- ÚLTIMA LÍNEA -

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha

Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el **Acta No. 001-09 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”**, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: **Verónica Rojas Berríos** en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; **Onasis Delgado**, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); **Juana Ortega Soza**, en representación del Ministro de Salud (MINSAL); **Hilda Espinoza**, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); **Marvin Antonio Collado**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Donald Picado** en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); **José Arguello Malespín** en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); **Juan Eduardo Fonseca**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; **Francisco Javier Vargas**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y **María del Carmen Fonseca** en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión **Sara Amelia Rosales Castellón**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: **Claudia Valeria Pineda**, **Ricardo Pérez Molina** y **María Auxiliadora Campos**. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: **Carlos Schutze Sugrañes**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Pablo Martínez Espinoza**, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y **Maura Morales Reyes**, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). **06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses).** (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) **NTN 28 002 - 08 Norma Técnica Nicaragüense. Vocabulario. Alojamiento Turísticos** (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 28 002 - 08 NORMA TÉCNICA NICARAGÜENSE. VOCABULARIO. ALOJAMIENTOS TURISTICOS

OBJETO

Esta norma tiene por objeto indicar los términos y definiciones utilizados en la industria turística en relación con los distintos tipos de alojamiento turístico y los servicios prestados.

CAMPO DE APLICACIÓN

Esta NTN aplica a toda actividad y servicio que requiera una comprensión adecuada del servicio de alojamiento turístico.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra

el **Acta No. 001-09 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”**, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: **Verónica Rojas Berríos** en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; **Onasis Delgado**, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); **Juana Ortega Soza**, en representación del Ministro de Salud (MINSAL); **Hilda Espinoza**, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); **Marvin Antonio Collado**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Donald Picado** en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); **José Arguello Malespín** en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); **Juan Eduardo Fonseca**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; **Francisco Javier Vargas**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y **María del Carmen Fonseca** en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión **Sara Amelia Rosales Castellón**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: **Claudia Valeria Pineda**, **Ricardo Pérez Molina** y **María Auxiliadora Campos**. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: **Carlos Schutze Sugrañes**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Pablo Martínez Espinoza**, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y **Maura Morales Reyes**, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). **06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses).** (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) **NTN 28 001 - 08 Norma Técnica Nicaragüense. Servicios. Restaurantes. Requisitos de Calidad** (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 28 001 - 08 NORMA TÉCNICA NICARAGÜENSE. SERVICIOS. RESTAURANTES REQUISITOS DE CALIDAD

OBJETO

Establecer los requisitos de calidad que deben aplicar las empresas dedicadas al servicio de restaurantes.

NOTA: Los requisitos de calidad están referidos al servicio de restaurante considerando: infraestructura del local, equipamiento, personal y servicio ofrecido.

CAMPO DE APLICACIÓN

Esta NTN se aplica a toda persona natural o jurídica dedicada al servicio de restaurantes en el territorio de Nicaragua.

NOTA: Esta norma no aplica a los establecimientos que ofrecen autoservicio.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el **Acta No. 001-09 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”**, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: **Verónica Rojas Berríos** en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; **Onasis Delgado**, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); **Juana Ortega Soza**, en representación del Ministro de Salud (Minsa); **Hilda Espinoza**, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); **Marvin Antonio Collado**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Donald Picado** en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); **José Arguello Malespín** en representación del Ministro del Trabajo (MITRAB); **Juan Eduardo Fonseca**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; **Francisco Javier Vargas**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y **María del Carmen Fonseca** en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión **Sara Amelia Rosales Castellón**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: **Claudia Valeria Pineda**, **Ricardo Pérez Molina** y **María Auxiliadora Campos**. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: **Carlos Schutze Sagrañes**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Pablo Martínez Espinoza**, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y **Maura Morales Reyes**, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). **06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses)**. (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) **NTN 18 002-08 Norma Técnica Nicaragüense. Procedimiento Para El Secado Natural de Madera Verde**. (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NTN 18 002 - 08 NORMA TÉCNICA NICARAGÜENSE. PROCEDIMIENTO PARA EL SECADO NATURAL DE MADERA VERDE

OBJETO

Establecer un procedimiento para realizar el secado natural de la madera verde.

Esta NTN incluye los equipos, las características de la madera empleada y las fases para la ejecución del secado de la madera.

CAMPO DE APLICACIÓN

Esta NTN se aplica la madera verde (4.6) y a toda persona natural o jurídica dedicada al tratamiento y comercialización de madera en el territorio Nicaragüense.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el **Acta No. 001-09 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”**, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: **Verónica Rojas Berríos** en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; **Onasis Delgado**, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); **Juana Ortega Soza**, en representación del Ministro de Salud (Minsa); **Hilda Espinoza**, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); **Marvin Antonio Collado**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Donald Picado** en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); **José Arguello Malespín** en representación del Ministro del Trabajo (MITRAB); **Juan Eduardo Fonseca**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; **Francisco Javier Vargas**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y **María del Carmen Fonseca** en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión **Sara Amelia Rosales Castellón**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: **Claudia Valeria Pineda**, **Ricardo Pérez Molina** y **María Auxiliadora Campos**. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: **Carlos Schutze Sagrañes**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Pablo Martínez Espinoza**, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y **Maura Morales Reyes**, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). **06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses)**. (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) **NTN 28 003 - 08 Norma Técnica Nicaragüense. Hoteles. Requisitos De Calidad** (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 28 003 - 08 NORMA TÉCNICA NICARAGÜENSE HOTELES. REQUISITOS DE CALIDAD

OBJETO

Establecer los requisitos mínimos para una adecuada gestión integrada de calidad, ambiental y seguridad de las empresas que prestan el servicio de hotelería de acuerdo su clasificación.

CAMPO DE APLICACIÓN

Esta NTN se aplica a toda persona natural o jurídica dedicada al servicio de hotelería.

NOTA: esta norma no aplica a los establecimientos que ofrecen otra modalidad de alojamiento.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: **Verónica Rojas Berríos** en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; **Onasis Delgado**, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); **Juana Ortega Soza**, en representación del Ministro de Salud (MINSAL); **Hilda Espinoza**, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); **Marvin Antonio Collado**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Donald Picado** en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); **José Arguello Malespín** en representación del Ministro del Trabajo (MITRAB); **Juan Eduardo Fonseca**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; **Francisco Javier Vargas**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y **María del Carmen Fonseca** en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión **Sara Amelia Rosales Castellón**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: **Claudia Valeria Pineda**, **Ricardo Pérez Molina** y **María Auxiliadora Campos**. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: **Carlos Schütze Sugañes**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Pablo Martínez Espinoza**, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y **Maura Morales Reyes**, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). **06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses)**. (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) **NTN 27 005 - 08 Norma Técnica Nicaragüense. Artesanía. Sombreros de Jipijapa Elaborados A Mano. Requisitos** (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), - Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 27 005 - 08 NORMA TÉCNICA NICARAGÜENSE. ARTESANÍA. SOMBREROS DE JIPIJAPA ELABORADOS A MANO. REQUISITOS

OBJETO

Establecer los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse los sombreros tejidos a mano con la fibra de Pita (“**Carludovica Spp**”), denominados “Sombreros de Jipijapa”.

CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma se aplica a los “Sombreros de Jipijapa” en cualquiera de las presentaciones indicadas en la presente norma, elaborados o comercializados por cualquier persona natural o jurídica en el territorio nacional.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: **Verónica Rojas Berríos** en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; **Onasis Delgado**, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); **Juana Ortega Soza**, en representación del Ministro de Salud (MINSAL); **Hilda Espinoza**, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); **Marvin Antonio Collado**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Donald Picado** en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); **José Arguello Malespín** en representación del Ministro del Trabajo (MITRAB); **Juan Eduardo Fonseca**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; **Francisco Javier Vargas**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y **María del Carmen Fonseca** en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión **Sara Amelia Rosales Castellón**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: **Claudia Valeria Pineda**, **Ricardo Pérez Molina** y **María Auxiliadora Campos**. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: **Carlos Schütze Sugañes**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Pablo Martínez Espinoza**, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y **Maura Morales Reyes**, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). **06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses)**. (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) **NTN 27 003 - 07 Norma Técnica Nicaragüense Artesanía. Hamacas de Manila y Productos Similares** (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 27 003 - 07 NORMA TÉCNICA NICARAGÜENSE. ARTESANÍA. HAMACAS DE MANILA Y PRODUCTOS SIMILARES

OBJETO

Establecer los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse las hamacas de manila y los productos similares especificados en esta norma.

CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma es aplicable a cualquier hamaca de manila y productos similares elaborada y/o comercializada por cualquier persona natural o jurídica en el territorio nacional.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: **Verónica Rojas Berríos** en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; **Onasis Delgado**, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); **Juana Ortega Soza**, en representación del Ministro de Salud (MINSAL); **Hilda Espinoza**, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); **Marvin Antonio Collado**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Donald Picado** en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); **José Arguello Malespín** en representación del Ministro del Trabajo (MITRAB); **Juan Eduardo Fonseca**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; **Francisco Javier Vargas**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y **María del Carmen Fonseca** en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión **Sara Amelia Rosales Castellón**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: **Claudia Valeria Pineda**, **Ricardo Pérez Molina** y **María Auxiliadora Campos**. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: **Carlos Schütze Sugañes**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Pablo Martínez Espinoza**, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y **Maura Morales Reyes**, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). **06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses)**. (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) **NTN 27 004 - 07 Norma Técnica Nicaragüense Artesanía. Especificaciones de Calidad de la Cerámica Nicaragüense** (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 27 004 - 07 NORMA TÉCNICA NICARAGÜENSE. ARTESANIA. ESPECIFICACIONES DE DE CALIDAD DE LA CERAMICA NICARAGÜENSE

OBJ ETO

Establecer las especificaciones de calidad de los productos de cerámica elaborada a base de barro y/o arcilla.

CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma es aplicable a cualquier pieza cerámica de barro y/o arcilla elaborada y/o comercializada por cualquier persona natural o jurídica en el territorio nacional.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: **Verónica Rojas Berríos** en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; **Onasis Delgado**, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); **Juana Ortega Soza**, en representación del Ministro de Salud (MINSAL); **Hilda Espinoza**, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); **Marvin Antonio Collado**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Donald Picado** en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); **José Arguello Malespín** en representación del Ministro del Trabajo (MITRAB); **Juan Eduardo Fonseca**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; **Francisco Javier Vargas**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; **Zacarías Mondragón García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y **María del Carmen Fonseca** en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión **Sara Amelia Rosales Castellón**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: **Claudia Valeria Pineda**, **Ricardo Pérez Molina** y **María Auxiliadora Campos**. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: **Carlos Schütze Sugañes**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Pablo Martínez Espinoza**, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y **Maura Morales Reyes**, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). **06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses)**. (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) **NTN 25 003 - 06 Norma Técnica Nicaragüense para la Certificación de Consultores en Producción más Limpia**. (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 25 003 - 06 NORMA TÉCNICA NICARAGÜENSE PARA LA CERTIFICACIÓN DE CONSULTORES EN PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA

OBJETO

Especificar los requisitos para la certificación de consultores en Producción más Limpia (PmL) en la República de Nicaragua.

CAMPO DE APLICACIÓN

Todos los requisitos de esta norma son genéricos y aplicables a personas naturales que realizan trabajo de consultoría en empresas de bienes y servicios en PmL.

Los profesionales que opten por la certificación pueden ser nacionales o extranjeros.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 14278 – M.0135798/0135802– Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 003-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **CARLOS JOSÉ PEÑA ESTRADA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-280678-0042P**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, el veintiséis de noviembre del año dos mil siete, registrado al Folio 166, partida numero 4108, Tomo: VIII del Libro Respectivo, en Managua el veintiséis de noviembre del año dos mil siete; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 77, del veinticuatro de abril del año mil ocho, en el que publico certificación de su Titulo; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha veintisiete de abril del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No FIA-014032-0, extendida por Seguros América, con fecha veintisiete de mayo del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 66278071, del seis de julio del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2693** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia morales, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintisiete de abril del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **CARLOS JOSÉ PEÑA ESTRADA**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS JOSÉ PEÑA ESTRADA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día nueve de agosto del año dos mil diez y finaliza el día ocho de agosto del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **CARLOS JOSÉ PEÑA ESTRADA**; deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de agosto del año dos mil diez. (f). Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal

Reg. 14313 – M.0135817 – Valor C\$235.00

Acuerdo C.P.A. No 041-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **VILMA DE LA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ CASTRO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **081-271168-0000U**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Publico; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Internacional de la Integración de America Latina, a los dieciocho días de septiembre del año dos mil tres, registrado en el folio 01, partida 13, del Libro Respectivo, en Managua el dieciocho de septiembre del año dos mil tres; Acuerdo Ministerial No. 140-2005 del Ministerio de Educación con fecha veinte de junio del año dos mil cinco, mediante el cual se autoriza a la solicitante el ejercicio de la profesión de contador Publico por el quinquenio que inicio el veinte de junio del año dos mil cinco y finalizo el diecinueve de junio del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha catorce de agosto del año dos mil diez, Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6814** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veintitrés de agosto del año dos mil diez; minuta de deposito del Banco de la Producción, numero 68286818 del treinta y uno de agosto del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **1674**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el catorce de agosto del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **VILMA DE LA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ CASTRO**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **VILMA DE LA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ CASTRO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el ocho de septiembre del año dos mil diez y finaliza el día siete de septiembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **VILMA DE LA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ CASTRO** deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de septiembre del año dos mil diez (f). Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 14277 – M.0135771 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 043-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial

No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **SONIA DEL SOCORRO ESCOBAR PALACIO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-130145-0014X**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Publico; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los quince días de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, registrado con el Numero 256, Pagina 256 Tomo IV, del Libro Respectivo, en Managua el quince de marzo del año mil novecientos ochenta y siete; Acuerdo Ministerial No. 222-2005 del Ministerio de Educación con fecha seis de septiembre del año dos mil cinco, mediante el cual se autoriza a la solicitante el ejercicio de la profesión de contador Publico por el quinquenio que inicio el seis de septiembre del año dos mil cinco y finalizo el cinco de septiembre del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez, Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6818** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha dos de septiembre del año dos mil diez; minuta de deposito del Banco de la Producción, numero 68457987 del seis de septiembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **1098**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el catorce de agosto del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **SONIA DEL SOCORRO ESCOBAR PALACIO**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SONIA DEL SOCORRO ESCOBAR PALACIO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el ocho de septiembre del año dos mil diez y finaliza el día siete de septiembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **SONIA DEL SOCORRO ESCOBAR PALACIO** deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de septiembre del año dos mil diez (f). Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 15897 - M. 0493221 - Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA, VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL 2010. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido a través de Resolución No. SIB-OIF-

XVIII-192-2010 del veintiocho de septiembre del año dos mil diez, conforme el Arto. 39 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 Del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acta de evaluación de ofertas recomendó la Adjudicación de la Licitación por Registro N° SIBOIF-09-2010 "Mejoras de las Condiciones Físicas y de Acceso al Centro de Computo de la SIBOIF", Informe que fue recibido por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, con fecha veintidós de noviembre del año 2010; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mejor evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

IV

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en un término de cinco días contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

PORTANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Reglamento General (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000) y sus Reformas.

RESUELVE

SIB-OIF-XVIII-229-2010

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación Por Registro N° SIBOIF-09-2010 "Mejoras de las Condiciones Físicas y de Acceso al Centro de Cómputo de la SIBOIF", contenidas en Acta del veintidós de noviembre del 2010.

b) Se adjudica la Licitación Por Registro N° SIBOIF-09-2010 "Mejoras de las Condiciones Físicas y de Acceso al Centro de Cómputo de la SIBOIF", al proveedor: **TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A (TELSSA)**, por un costo de **U\$73,271.32 (Setenta y Tres mil Doscientos Setenta y un dólar con 32/100)**.

c) El Superintendente de Bancos, firmará el contrato correspondiente según los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. El área responsable de velar por la correcta ejecución del contrato es la Dirección de Tecnología de la Información, bajo la dirección del Lic. Carlos Flores Román, quien se apoyará en la Dirección Legal, la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Adquisiciones para los aspectos legales y administrativos del mismo.

d) La ejecución completa de la presente contratación, se desarrollará en dos períodos presupuestarios y se llevará a efectos con fondos provenientes de la Superintendencia de Bancos, por lo que la Dirección Administrativa Financiera deberá realizar la provisión necesaria, para garantizar el pago de las obligaciones generadas de la presente contratación.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

ALCALDIAS

Reg. 15867 - M. 493419 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE

Llamado a Licitación Pública Nacional

Publicación No.01/2010

1. La Entidad Auxiliar **ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE**, en su carácter de Contratante, invita a través del Portal Nicaragua Compra y la Gaceta Diario Oficial, a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto **EL PUEBLO PRESIDENTE III ETAPA**, a ejecutarse en el municipio de **QUEZALGUAQUE**, departamento de **LEON**. El plazo de construcción del proyecto es de **60 días calendario**.

2. El precio base referencial del proyecto es **C\$ 2,697,915.18. (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CORDOBAS CON 18/100)**.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de La Ley 622 y está abierta a todos los Oferentes se definen en los documentos de licitación.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en la dirección que se indica más abajo.

5. Los Oferentes elegibles interesados deberán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en caja de la Entidad Auxiliar. El pago de la suma no reembolsable de **C\$200.00 (DOS CIENTOS CORDOBAS NETOS)** deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **09 al 10 Diciembre de 2010**; y deberá ser retirado en el mismo momento previa presentación de recibo oficial de caja en la **Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Quezalaguaque**.

6. Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de Quezalaguaque** a más tardar a las **08:00 AM HORAS del día LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 2010**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción a las **08:15 AM HORAS**, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto de: **C\$27,000.00 (Veintisiete mil córdobas netos)**.

8. La dirección referida arriba para obtener mayor información o realizar consultas es **Alcaldía Municipal de Quezalaguaque, Oficina de Adquisiciones**. Teléfono (s): **2311-4451**. Correo electrónico: **amparorodriguez70@yahoo.es**.

Lic. Amparo Rodríguez Flores, Responsable Unidad de Adquisiciones.

2-2

Reg. 15893 - M. 493554 - Valor C\$ 190.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS

CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACIÓN
MENOR CUANTIA N° 02-2010

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DEL PROYECTO AGUA POTABLE

SANEAMIENTO Y EDUCACIÓN SANITARIA EN LA COMUNIDAD DE APANTILLO SECTORES COMAJON, EL ENCANTO Y GUASIMON, MUNICIPIO DE MATIGUÁS”.

La Alcaldía Municipal de Matiguás invita a las personas Naturales o Jurídicas Autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Matiguás o Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la adquisición de bienes del Proyecto “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DEL PROYECTO AGUA POTABLE SANEAMIENTO Y EDUCACIÓN SANITARIA EN LA COMUNIDAD DE APANTILLO SECTORES COMAJON, EL ENCANTO Y GUASIMON, MUNICIPIO DE MATIGUÁS”.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales (MHCP).

2) Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en la **Comunidad de Apantillo en la Finca del Señor Teodoro Membreño, la cual está ubicada a 45 Kilómetros del área Urbana de Matiguás camino de Macadán todo tiempo**, y deberán ser entregados en un plazo nunca mayor a 05 (cinco) días contados a partir de la firma del Contrato.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matiguás, los días hábiles comprendidos entre el 09 y 13 de Diciembre de 2010 de 8:00 AM a 5:30 PM.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (trescientos córdobas) en caja de la municipalidad y podrán retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5) La fecha de Recepción y Apertura de Ofertas es el día Lunes 20 de Diciembre de 2010 a las 10:00 AM en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás. Las Consultas se recibirán hasta el día Lunes 13 Diciembre de 2010.

6) La Garantía de Mantenimiento de Oferta es por el 1% (uno por ciento) del valor de la oferta.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

8) Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, de ENITEL 75 Vrs. al Oeste, Tel. 2778-1009, adquisiciones.matiguas@gmail.com

Dada en la Ciudad de Matiguás, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Santiago Blandón Cabeza**, Responsable de Adquisiciones Alcaldía Matiguás.

2-1

Reg. 15894 - M. 1346909 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN-CONTRATACIÓN DE OBRAS

A los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez

CONSIDERANDO:

I

Que con fecha quince de noviembre del año dos mil diez, el alcalde municipal

de Tola, nombró al comité de licitación para la ejecución del proyecto **No.CXC-008/2010**, referido a **CONSTRUCCIÓN DE TANQUE METÁLICO PARA AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD LAS SALINAS DEL MUNICIPIO DE TOLA.** a ejecutarse en el municipio de Tola, departamento de Rivas y cuya modalidad de contratación Compra por cotización, financiada a través de FONDOS TRANSFERENCIAS

II

Que a las nueve en punto de la mañana del día viernes 26 de noviembre del año dos mil diez, reunidos en las instalaciones de la sala de sesiones de la alcaldía municipal, se realizó la recepción de las ofertas para optar a la ejecución del proyecto mencionado, obteniéndose una oferta, posteriormente a las 9:15 am se procedió al acto de apertura de la misma.

III

Que una vez aperturada las oferta, el comité de licitación la analizó, evaluó y pos calificó, conforme a lo dispuesto en el documento de licitación, determinando que la oferta presentada por el **Ing. Juan Bautista Gutiérrez**, era la seleccionada para la recomendación de adjudicación del contrato cuyo monto asciende a la cantidad de **(C\$ 579,786.55)** Quinientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y seis córdobas con 55/100.

POR TANTO: En base a lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales" publicada en La Gaceta Diario No. 119 del día 25 de Junio del año 2007, Artículo. 43 y 44.

RESUELVE:

Primero: Ratificar la recomendación de adjudicación realizada por el comité de licitación para la contratación de la ejecución del proyecto **No.CXC-008/2010/FONDOS TRANSFERENCIAS**, referido a **CONSTRUCCIÓN DE TANQUE METÁLICO PARA AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD LAS SALINAS DEL MUNICIPIO DE TOLA.** en su acta de recomendación del día veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

Segundo: Adjudicar la ejecución del proyecto **No.CXC-008/2010/Fondos Transferencias**, referido a **CONSTRUCCIÓN DE TANQUE METÁLICO PARA AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD LAS SALINAS DEL MUNICIPIO DE TOLA.** a favor del oferente, **Ing. Juan Bautista Gutiérrez**, por ser quien presentó la oferta única siendo viable y conveniente a los intereses de esta Alcaldía Municipal, cuyo monto asciende a la cantidad de **(C\$ 579,786.55)** Quinientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y seis córdobas con 55/100.

Tercero: Solicitar al oferente adjudicado que en un plazo no mayor de seis (06) días contados a partir de la fecha de publicación y recepción de esta resolución presente la documentación y garantías requeridas para la formalización del contrato ante la representante legal de la Municipalidad

José Ángel Morales Mairena, Alcalde Municipal de Tola.

Reg. 15908 - M. 0493514 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL VIEJO

RESOLUCION DE ADJUDICACION PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION DE LICITACION POR REGISTRO RESOLUCIÓN No. 0005/2010

El Suscrito Alcalde Municipal de El Viejo Lic. Asunción Alcides Moradel, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 "Ley de Municipios" reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales". En representación de la Alcaldía de El Viejo, lo que acredita con el ACTA de el Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución de la República y 10 de la Ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos

de la Ley Electoral, y Declaración de los electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del día veinte de Noviembre del año dos mil Ocho y en mi carácter de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal de conformidad con el arto.33 de la Ley de Municipios:

CONSIDERANDO:

I

*Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución de Inicio No. 0005-2010, del Veintiocho de Octubre del año dos mil diez, y conforme el artículo 43 de la Ley No. 622, emitió la recomendación para la Adjudicación de la Licitación Por Registro No. 0005-2010, del Proyecto; **Rehabilitación de 4 Km en la Comunidad Santa Rosa en el Municipio de El Viejo**, informe que fue recibido por esta autoridad con fecha; Veintiséis de Noviembre del año dos mil Diez, el que ha sido estudiado y analizado.*

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en la carta de solicitud a presentar oferta Económica, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Por Registro en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibir la recomendación del Responsable de la Unidad de Adquisiciones, por lo que

ACUERDA:

A) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No 0005-2010, Referente: **Rehabilitación de 4 Km en la Comunidad Santa Rosa en el Municipio de El Viejo**, Contenidas en acta Numero 0005 - 2010, del Veintiocho de Octubre del año 2010.

B) Se adjudica la Licitación por Registro No. 0005-2010, Referente a la adquisición de **Rehabilitación de 4 Km en la Comunidad Santa Rosa en el Municipio de El Viejo** al oferente Ing. Dionisio Leonel Delgado Norori hasta por un monto de C\$ 996,691.20 (Novcientos noventa y seis mil seiscientos noventa y un córdobas con 20/100).

C) Esta autoridad, Comparecerá ante el Notario Público para que en Nombre y representación de la Alcaldía Municipal de El Viejo firme el Contrato correspondiente a la Licitación Referida.

D) Comuníquese la presente Resolución a cuantos Corresponda conocer de la Misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de El Viejo, a los Veintinueve día del mes de Noviembre del año dos mil diez. **Lic. Asunción Alcides Moradel**, Alcalde Municipal de El Viejo.

Reg. 15896 - M. 0493339 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La alcaldía municipal de **Terrabona**, ubicada en el Departamento de **Matagalpa** por este medio notifica el resultado del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de Licitación	Fuente de Financiamiento	No. de Publicación	Oferente Adjudicado	Monto Adjudicado C\$
CXC 94-2010	Remodelación del Parque Municipal II Etapa	Compra por Cotización	M.H.C.P	02-2010	SR. JORGE AQUILES ESCOTO OROZCO	695,313.14

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad, en la Oficina de **Adquisición**, ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. **2778-2491**, email. **adquiterra@gmail.com**.

Dado en el municipio de Terrabona a los treinta días del mes de noviembre del año 2010. **ING. JOSÉ DANILO RODRÍGUEZ HERRERA**, RESP. ADQUISICIÓN-TERRABONA.

Reg. 15895 - M. 0493403 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE TISMA

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

29 de noviembre del dos mil diez

La alcaldía municipal de Tisma, por este medio notifica los resultados del proceso para la adquisición del Bien detallado a continuación:

Descripción	Modalidad de licitación	Fuente de financiamiento	No. de publicación	Oferente adjudicado	Monto Adjudicado
III Compra de laminas de zinc para mejoras de techo en Tisma	Cotización	Transferencia MHCP	029/2010	Ferretería La Fe, S.A.	C\$ 707,209.50

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad. **Lic. Omar García Rivera**, Presidente Comité de Licitación.

UNIVERSIDADES

Reg. 15899 - M. 493381 - Valor C\$ 1, 045.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 866

Licitación por Restringida No. 025-2010

“Servicio de Suscripción Anual de Licencia Académica Bajo el Esquema Contrato Campus de Microsoft”

El suscrito, Telémaco Talavera Siles, Rector de la Universidad Nacional Agraria, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000) y la Ley 89 “LEY DE AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR” publicada en La Gaceta el 20 de Abril de 1990, Artículo 21, numerales 02, 07 y 09.

Considerando:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado de bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que el Comité de **Licitación Restringida No. 025-2010: Adquisición de Licencia Académica bajo el Esquema de Contrato de Camus de Microsoft**, constituido mediante las resoluciones número 837 del veintiocho de septiembre del 2010 y 858 del 04 de noviembre del 2010, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió, en Sesión No. 094-2010 del 18 de Noviembre del 2010, las recomendaciones para la adjudicación de la referida licitación mediante informe que fue recibido por esta autoridad con fecha 22 de noviembre del año dos mil diez, el que ha sido estudiado y analizado por esta autoridad.

III

Que atendiendo la convocatoria del primero de octubre del año 2010, los oferentes TECNASA Nicaragua; COMTECH; y GBM Nicaragua; presentaron ofertas el día **Jueves 11** de Noviembre del año 2010.

IV

Que el Comité de Licitación mediante el referido Informe de Evaluación de Ofertas del 18 de Noviembre y conforme el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y

Arto. 83 de su Reglamento General, recomendó la adjudicación de la **Licitación Restringida No. 025-2010: Adquisición de Licencia Académica bajo el Esquema de Contrato de Camus de Microsoft**, al oferente **TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, S.A. (COMTECH)**, hasta por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATROMIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CÒRDOBAS CON 43/100 (C\$ 384,932.43)**, por la provisión de **Licencia Académica bajo el Esquema de Contrato de Camus de Microsoft** a ser entregada quince días después de firma del contrato correspondiente; por haber obtenido en la calificación efectuada por este Comité el mayor puntaje equivalente a 100 puntos.

V

Que habiendo sido notificados los oferentes de la Recomendación del Comité de Licitación mediante comunicación electrónica el día **19** de Noviembre del 2010 y de forma escrita el veinte de Noviembre del 2010, a la fecha se ha vencido el plazo para la interposición de recurso que establece el Arto. 106 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 154 de su Reglamento General.

VI

Que esta autoridad, está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada, corresponde efectivamente a la que obtuvo el mayor puntaje de la evaluación efectuada por el Comité de Licitación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo, con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera, la mejor propuesta.

VII

Que de conformidad, con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución Motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación.

Por lo que:

ACUERDA:

I

Ratificar las recomendaciones del Comité de la **Licitación Restringida No. 025-2010: Adquisición de Licencia Académica bajo el Esquema de Contrato de Camus de Microsoft**, contenidas en el Informe de Evaluación de Ofertas de la Sesión No. 094-2010 del 18 de Noviembre del 2010.

II

Adjudicar al oferente **TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, S.A. (COMTECH)** hasta por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATROMIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CÒRDOBAS CON 43/100 (C\$ 384,932.43)**, por la provisión de **Licencia Académica bajo el Esquema de Contrato de Camus de Microsoft** a ser entregada quince días después de firma del contrato correspondiente; todo por haber obtenido en la calificación efectuada por este Comité el mayor puntaje equivalente a 100 puntos.

III

Invitar al representante legal de **TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, S.A. (COMTECH)** para la firma del Contrato correspondiente.

IV

Comunicar la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por el mismo medio utilizado para la convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. **Telémaco Talavera Siles**, Rector.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 867

Licitación por Registro No. 024-2010
“Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para los Empleados”

El suscrito, Telémaco Talavera Siles, Rector de la Universidad Nacional Agraria, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000) y la Ley 89 “LEY DE AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR” publicada en La Gaceta el 20 de Abril de 1990, Artículo 21, numerales 02, 07 y 09.

Considerando:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado de bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que el Comité de **Registro No. 024-2010: Adquisición Póliza de Seguro de Vida y Accidentes Personales de los Empleados**, constituido mediante las resoluciones número 836 del veintiocho de septiembre del 2010 y 858 del 04 de noviembre del 2010, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió, en Sesión No. 093-2010 del 18 de Noviembre del 2010, las recomendaciones para la adjudicación de la referida licitación mediante informe que fue recibido por esta autoridad con fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez, el que ha sido estudiado y analizado por esta autoridad.

III

Que atendiendo la convocatoria del cuatro de octubre del año 2010, los oferentes **METROPOLITANA CÍA. DE SEGUROS e INISER**; presentaron ofertas el día viernes 12 de Noviembre del año 2010.

IV

Que el Comité de Licitación mediante el referido Informe de Evaluación de Ofertas del 18 de Noviembre y conforme el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 de su Reglamento General, recomendó la adjudicación de la **Licitación por Registro No. 024-2010: “Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes personales para los empleados”**, al oferente **METROPOLITANA CÍA. DE SEGUROS**, hasta por un monto de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON 90/100 (US\$53,939.90)**, por la provisión de una *Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes personales para los empleados* a ser entregada un día después de firma del contrato correspondiente; todo por haber obtenido en la calificación efectuada por este Comité el mayor puntaje equivalente a 87.00 puntos.

V

Que habiendo sido notificados los oferentes de la Recomendación del Comité de Licitación mediante comunicación electrónica el día 19 de Noviembre del 2010 y escrita el día veintidós de Noviembre del 2010, a la fecha se ha vencido el plazo para la interposición de recurso que establece el Arto. 106 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 154 de su Reglamento General.

VI

Que esta autoridad, está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada, corresponde efectivamente a la que obtuvo el mayor puntaje de la evaluación efectuada por el Comité de Licitación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo, con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera, la mejor propuesta.

VII

Que de conformidad, con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución Motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación.

Por lo que:

ACUERDA:

I

Ratificar las recomendaciones del Comité de la **Licitación por Registro No. 024-2010: “Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes personales para los empleados”**, contenidas en el Informe de Evaluación de Ofertas de la Sesión No. 093-2010 del 18 de Noviembre del 2010.

II

Adjudicar al oferente **METROPOLITANA CÍA. DE SEGUROS**, hasta por un monto de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON 90/100 (US\$53,939.90), por la provisión de una *Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes personales para los empleados* a ser entregada un día después de firma del contrato correspondiente; todo por haber obtenido en la calificación efectuada por este Comité un puntaje equivalente a 87.00 puntos.

III

Invitar al representante legal de **METROPOLITANA CÍA. DE SEGUROS** para la firma del Contrato correspondiente.

IV

Comunicar la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por el mismo medio utilizado para la convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. **Telémaco Talavera Siles**, Rector.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 868

Licitación Restringida 026-2010

“Reparación de Módulos Oficina Técnica de Evaluación Institucional (OTEI)”

El suscrito, Telémaco Talavera Siles, Rector de la Universidad Nacional Agraria, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000) y la Ley 89 “LEY DE AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR” publicada en La Gaceta el 20 de Abril de 1990, Artículo 21, numerales 02, 07 y 09.

Considerando:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado de bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que el Comité de **Licitación Restringida No. 026-2010: Reparación de Módulos Oficina Técnica de Evaluación Institucional**, constituido mediante las resoluciones número 838 del veintiocho de septiembre del 2010, 858 del 04 de noviembre del 2010 y 859 del 04 de noviembre del 2010, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió, en Sesión No. 095-2010 del 18 de Noviembre del 2010, las recomendaciones para la adjudicación de la referida licitación mediante informe que fue recibido por esta autoridad con fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez, el que ha sido estudiado y analizado por esta autoridad.

III

Que atendiendo la convocatoria del cuatro de octubre del año 2010, los

oferentes ROBECA, S.A; Carlos Arturo Vílchez; FP INPROSA; William Benavidez; CONMETAJARSA y Pedro José Zeas Romero; presentaron ofertas el día viernes 12 de Noviembre del año 2010.

IV

Que el Comité de Licitación mediante el referido Informe de Evaluación de Ofertas del 18 de Noviembre y conforme el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 de su Reglamento General, recomendó la adjudicación de la **Licitación Restringida No. 026-2010: Reparación de Módulos Oficina Técnica de Evaluación Institucional**, al oferente **CARLOS ARTURO VILCHEZ MEJÍA** hasta por un monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON 23/100 (C\$ 490,595.23)**, por la provisión de la **Reparación de Módulos Oficina Técnica de Evaluación Institucional** a ser entregada cuarenta y cinco después de firma del contrato correspondiente; todo por haber obtenido en la calificación efectuada por este Comité el mayor puntaje equivalente a 100.00 puntos.

V

Que habiendo sido notificados los oferentes de la Recomendación del Comité de Licitación mediante comunicación electrónica el día 19 de Noviembre del 2010, a la fecha se ha vencido el plazo para la interposición de recurso que establece el Arto. 106 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 154 de su Reglamento General.

VI

Que esta autoridad, está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada, corresponde efectivamente a la que obtuvo el mayor puntaje de la evaluación efectuada por el Comité de Licitación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo, con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera, la mejor propuesta.

VII

Que de conformidad, con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución Motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación.

Por lo que:

ACUERDA:

I

Ratificar las recomendaciones del Comité de la **Licitación Restringida No. 026-2010: Reparación de Módulos Oficina Técnica de Evaluación Institucional** contenidas en el Informe de Evaluación de Ofertas de la Sesión No. 095-2010 del 18 de Noviembre del 2010.

II

Adjudicar al oferente **CARLOS ARTURO VILCHEZ MEJÍA** hasta por un monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON 23/100 (C\$ 490,595.23)**, por la provisión de la **Reparación de Módulos Oficina Técnica de Evaluación Institucional** a ser entregada cuarenta y cinco después de firma del contrato correspondiente; todo por haber obtenido en la calificación efectuada por este Comité el mayor puntaje equivalente a 100.00 puntos.

III

Invitar al oferente **CARLOS ARTURO VILCHEZ MEJÍA** para la firma del Contrato correspondiente.

IV

Comunicar la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por el mismo medio utilizado para la convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. **Telémaco Talavera Siles**, Rector.

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DESIERTA

LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. 029-2010: "COMPRA DE

IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS. DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN"

RESOLUCIÓN No. 869

El suscrito, Telémaco Talavera Siles, Rector de la Universidad Nacional Agraria, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000) y la Ley 89 "LEY DE AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR" publicada en La Gaceta el 20 de Abril de 1990, Artículo 21, numerales 02, 07 y 09.

CONSIDERANDO:

I

Que esta autoridad mediante las Resoluciones Administrativas No. 847 del veintiocho de septiembre del 2010 y 858 del 04 de noviembre del 2010 dio inicio y constituyó el Comité de la **Licitación Restringida No. 029-2010: Compra de Implementos Agrícolas. Dirección de Producción**.

II

Que el Comité de Licitaciones, mediante Dictamen de Recomendación de las tres de la tarde del día 26 de noviembre del año 2010 hizo del conocimiento de esta autoridad que la única empresa que adquirió el Pliego de Bases y Condiciones fue NIMAC; y que tal y como rola en el Acta de la Sesión No. 96-2010 del 24 de Noviembre del 2010, la coordinadora del Comité de Licitación dio por cerrado el término de tiempo para la presentación de ofertas a las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, en base a lo que establece el numeral 7 de la convocatoria y literal D de la Sección II (Datos de la Licitación) del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que no se presentó oferta alguna al momento de dicho cierre.

III

Que en el referido Dictamen de Recomendación de las tres de la tarde del día 26 de noviembre del año 2010 el Comité de Licitaciones conforme el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad Declarar Desierta dicha Licitación, en base al artículo 42 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado.

V

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta

Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna.

Por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la **Licitación Restringida No. 029-2010: Compra de Implementos Agrícolas. Dirección de Producción** contenida en el Dictamen de Recomendación de las tres de la tarde del día 26 de noviembre del año 2010.

b) Declarar Desierta la **Licitación Restringida No. 029-2010: Compra de Implementos Agrícolas. Dirección de Producción**, por no presentarse oferta alguna al cierre del término de presentación de ofertas contemplado en la convocatoria y pliego de bases y condiciones de la licitación.

c) Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil diez. **Telémaco Talavera Siles**, Rector.A

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12920 – M. 0036225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2080, Página 261 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IVAN ARTURO CUADRA CUADRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecinueve de agosto de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13737 – M. 0036863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 13, Página 007, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NAPOLEON RODRÍGUEZ LOPEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Manuel Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15851 – M. 5032136/0493069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 13 Partida: 324 Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

DAIRA YANIRA MAIRENA MARIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internac. de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre de 2005. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 15 de noviembre de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15877 – M. 5033244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XI Partida: 97 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ZULY XIOMARA CORTEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de agosto de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de noviembre de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15878 – M. 5029768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXII Partida: 638 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

FATIMA DEL CARMEN RAMÍREZ LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes e junio de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de noviembre de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15879 – M. 5195342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXII Partida: 631 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ARGENIA ARALU BARROW ANTONIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de diciembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de noviembre de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15880 – M. 5135299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXII Partida: 621 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JULIANA CUBILLA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de noviembre de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15881 – M. 5204246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVII Partida: 751 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO MALTEZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre de 2010. El Rector de -la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 25 días de noviembre de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15882 – M. 4728460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVI Partida: 462 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

BELKIS ALEJANDRINA JIMENEZ COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de diciembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 25 días de noviembre de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15883 – M. 4728462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVI Partida: 463 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SOCORRO MILAGROS LOPEZ CABELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de diciembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 25 días de noviembre de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15884 – M. 1331826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. V Partida: 131 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ISMAEL RAYO ARANCIBIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de

Licenciado en Desarrollo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de noviembre de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15850 – M. 0493068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVI Partida: 732 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

GLENDIA JOHANNA BALDIZON SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de junio de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de noviembre de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15876 – M. 1337884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 274 Página 137, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

EDWIN JOSE VALLADARES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de noviembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 15872 – M. 493449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 031, Pagina 004, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad**

Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:

TEJERINO GUTIÉRREZ CARMEN ISABEL, Ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría: **Alta Gerencia en la Administración Pública**, coordinada por el **Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH)**, adscrito a esta Universidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Alta Gerencia en la Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un día del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. –Directora del INEH, Yamileth Alguera. Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 15873 – M. 493453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 029, Pagina 004, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

SOLÓRZANO MERCADO MARVIN ARNOLDO, Ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría: **Alta Gerencia en la Administración Pública**, coordinada por el **Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH)**, adscrito a esta Universidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Alta Gerencia en la Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un día del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. –Directora del INEH, Yamileth Alguera. Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 15874 – M. 493451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 027, Pagina 002, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

RUIZ HERNANDEZ OFELIA, Ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría: **Alta Gerencia en la Administración Pública**, coordinada por el **Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH)**, adscrito a esta Universidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Alta Gerencia en la Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un día del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. –Directora del INEH, Yamileth Alguera. Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 15875 - M.- 318431 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo

XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 092 en el Folio 092 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 092. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LYDIA MARIA PEREIRA JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 092, Folio 092, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 28 de octubre del 2009". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil nueve. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12920 – M. 0036225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2080, Página 261 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IVAN ARTURO CUADRA CUADRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecinueve de agosto de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

REVOCAION DE PODER

Reg. 14696 – M. 0135306 – Valor C\$ 290.00

TESTIMONIO. ESCRITURA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) REVOCACIÓN DE PODER.- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día catorce de agosto del año dos mil diez, Ante mí, **DOLORES CASTILLA ESPINOZA** Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Juigalpa

y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el cinco de agosto del año dos mil doce, comparecen los señores **THIERRY CHRISTOPHE LOIC DELAUNAY**, de nacionalidad francesa, mayor de edad, soltero Ingeniero Hidráulico y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Residencia nicaragüense que tuvo a la vista número cero-dos-dos-cero-siete-uno (022071) y el señor **GERARD ROLAND DAMONGEOT**, de nacionalidad francesa, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Residencia nicaragüense que tuvo a la vista número cero-cinco-dos-dos-uno-tres (052213), quienes a mi juicio tienen la capacidad civil necesaria para contratar y especialmente para la celebración de este acto en el que comparecen en su propio nombre e interés y expresan conjuntamente: **PRIMERA.-** Que en la ciudad de León, a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de noviembre del año dos mil siete, ante el Notario Público **ROBERTO ASCENCIÓN SALVATIERRA ISABÁ** en Escritura Pública número Noventa y Tres (93) del Protocolo dos (2) que durante ese año llevó dicho Notario Público, otorgaron al Licenciado **CARLOS LEÓN CÁRCAMO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público del domicilio del Departamento de León, Cédula de Identidad dos-ocho-uno, guión, cero-ocho-uno-cero-cuatro-seis, guión, cero-cero-cero-cuatro Y (281-081046-0004Y) un **PODER GENERAL JUDICIAL**. Continúan diciendo conjuntamente los comparecientes: **SEGUNDA.-** Que el Poder descrito y pormenorizado en la Cláusula Primera, lo revocan y lo dejan sin ningún valor ni efecto legal a partir del día de hoy. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la suscrita Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Leída que fue por mí íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican sin hacerle ninguna alteración y firman conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible de Thierry Christophe Loic Delaunay; (f) Ilegible de Gerard Roland Damongeot; (f) D Castilla.-Notario.- Pasó ante Mí, del reverso del folio número veinticuatro al frente del folio número veinticinco de mi Protocolo número **NUEVE** que llevo en el presente año y a solicitud del señor **Gerard Roland Damongeot**, libro este segundo testimonio el cual consta de una hoja de papel sellado de ley, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día catorce de agosto del año dos mil diez. Dolores Castilla Espinoza, Abogada y Notario Público.

Reg. 15951 – M. 317654 – Valor C\$ 1885.00

CONTRATO DE LICENCIA DE OPERACION

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y OCHO (48).- "CONTRATO DE LICENCIA DE OPERACIÓN".- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las diez y veinte minutos de la mañana del cuatro de octubre del año dos mil diez. Ante mí: **CARLOS ANTONIO ALVAREZ RODRÍGUEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expira el trece de diciembre del año dos mil trece, comparecen personalmente los señores: **CARLOS ENRIQUE SCHUTZE SUGRAÑES**, casado, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Número cero cero uno guión cero tres cero siete cuatro cuatro guión cero cero cero cuatro letra "K" (No. 001-030744-0004K); y **EDUARDO MARTIN SERRANO GUTIERREZ**, casado, Licenciado en Administración de Empresas, identificado con cedula de identidad numero cero cero uno guión cero ocho uno uno seis cuatro guión cero cero tres dos letra "T" (No. 001-081164-0032T) ambos mayores de edad y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que poseen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar.-El primer compareciente Carlos Enrique Schutze Sugrañes, comparece en su carácter de Presidente Ejecutivo y Representante Legal del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), a quien en adelante se denominará "EL INAA", Ente Autónomo del Estado creado como tal por Decreto Número Veinte (No.20) del veinticinco de julio del año mil novecientos setenta y nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial

número Tres (No.03) del veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y nueve; y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Doscientos Setenta y cinco (No.275) denominada "Ley de Reformas a la Ley Orgánica del INAA", publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número dieciocho del veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, representación que acredita con la Certificación del Acta de Toma de Posesión de su cargo extendida por la Presidencia de la República, la que íntegra y literalmente dice: "CERTIFICACION: PAUL HERBERT OQUIST KELLEY, Coordinador del Consejo de Políticas Nacionales, certifica el Acuerdo Presidencial No. 12-2007, y el Acta No. 1 que literalmente dicen: "ACUERDO PRESIDENCIAL No. 12-2007 El Presidente de la República de Nicaragua. En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política ACUERDA: Artículo.1 (siguen partes inconducentes).- Artículo 2. Nómbrase Presidentes, Vicepresidentes, Directores y Subdirectores de Entes Autónomos y Descentralizados a los siguientes Ciudadanos: (siguen partes inconducentes). Compañero Ing. Carlos Enrique Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados. (siguen partes inconducentes). Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.- ACTA No. 1. En la ciudad de Managua, en la Plaza de los No Alineados Omar Torrijos Herrera, a las seis de la tarde del día diez de enero del año dos mil siete. Yo, Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua, a fin de darles posesión a los Miembros del Gabinete de Gobierno y Directores de Entes Autónomos de los cargos en los que fueron nombrados por Acuerdos Presidenciales Nos. 11-2007, 12-2007, 13-2007, 14-2007, 15-2007 y 16-2007, las siguientes personas: Nómbrase Presidentes, Vicepresidentes, Directores y Subdirectores de Entes Autónomos y Descentralizados a los siguientes Ciudadanos: (siguen partes inconducentes). Compañero Ing. Carlos Enrique Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados. (siguen partes inconducentes) Al efecto, procedí a tomarle la Promesa de Ley en la siguiente forma: "¿Prometéis solemnemente ante Dios, la Patria, nuestros héroes nacionales y por vuestro honor, respetar la Constitución y las leyes, los derechos y las libertades del pueblo y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo que se os ha conferido?" A lo que contestó: "Sí prometo." y concluí diciendo: "Si así lo hicieréis la Patria os premie y si no ella os haga responsable" Con lo que concluyó este acto, quedando desde este momento el nombrado en posesión de su cargo. La certificación de la presente Acta le servirá de suficiente documento habilitante para todos los efectos legales. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. (siguen partes inconducentes). Carlos Enrique Schutze Sugrañes. (siguen partes inconducentes)"- Es conforme con sus originales, con los que fueron debidamente cotejados. ð: A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete.- Paul Herbert Oquist Kelley. Coordinador del Consejo de Políticas Nacionales.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Y el segundo compareciente EDUARDO MARTIN SERRANO GUTIERREZ, procede en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada INMOBILIARIA TRASATLANTICA, SOCIEDAD ANONIMA, conocida abreviadamente como (INTRASA)", constituida legalmente mediante Escritura Pública de Constitución número Cuarenta y dos (No.42) autorizada por el Notario Julio Cesar Chevez Gutierrez, el dieciseis de agosto del año dos mil, e inscrita en el Libro Segundo de Registro de Sociedades bajo Asiento número VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO GUION B5 (22.218-B5); páginas de la Ciento cincuenta y tres a la Ciento setenta y uno (153/171); Tomo Ochocientos uno guion B-5 (No.801-B5)); e inscrita bajo Asiento número Treinta y dos mil quinientos veintisiete (No.32527), página Veinticuatro; Tomo Ciento cuarenta y tres (143) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil de Managua, a quien en adelante se denominará "LA OPERADORA", acreditando su representación con Certificación librada por la Secretaria de la Sociedad, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez, Roberto Jose Serrano Gutierrez y que literalmente dice: "CERTIFICACIÓN: El infrascrito ROBERTO JOSÉ SERRANO GUTIÉRREZ, secretario de la Junta Directiva de la sociedad INMOBILIARIA

TRASATLÁNTICA, S.A. (INTRASA), CERTIFICO: el Acta Número Diecinueve (19) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SESIÓN EXTRAORDINARIA, que corre de la pagina número cuarenta y tres (43) a la página número cuarenta y cuatro (44), del libro de actas de Sesiones de Junta Directiva y Junta General de Accionistas de INTRASA, que es sus partes conducentes literalmente dice: ACTA NÚMERO DIECINUEVE (19) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SESIÓN EXTRAORDINARIA. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día dieciséis de Diciembre del año dos mil nueve, reunidos en las oficinas sociales de la sociedad INMOBILIARIA TRASATLANTICA previa convocatoria con exposición de motivos, reunidos los. Socios de INTRASA, señores: Don Roberto José Serrano Gutiérrez, por sí como propietario de ochenta y cuatro (84) acciones suscritas y pagadas, Don Eduardo Martín Serrano Gutiérrez en representación de las Sociedades: INVERSIONES DELAWARE, S.A., como propietaria de Ochenta y dos (82) Acciones suscritas y pagadas; de la sociedad INVERSIONES ADRIGYL, S.A. como propietaria de ochenta y dos (82) acciones suscritas y pagadas de INVERSIONES MARYLAND, S.A. como propietaria de treinta y tres (33). acciones suscritas y pagadas; Doña Nora Virginia Gutiérrez de Serrano, por sí, como propietaria de ochenta y cinco (85) acciones suscritas y pagadas; TERRITORIO. SA, representado por María del Rosario de Tefel, como propietaria de treinta y cuatro (34) -acciones suscritas y pagadas; Don Edmundo Tefel Pasos, por si, como propietario de treinta y cuatro (34) acciones suscritas y pagadas; Don Jorge Tefel Hurtado, por sí, como propietario de treinta y tres (33) acciones, suscritas y pagadas; estando en consecuencia presente y representadas cuatrocientas sesenta y siete (467) Acciones, que constituyen el noventa y tres punto cuarenta por ciento (93,40%) del Capital Social de la Sociedad. Se revisan los Poderes presentados por los señores: Eduardo Martín Serrano Gutiérrez y María del Rosario de Tefel y se archivan en Secretaría. Por unanimidad de votos preside la sesión el Ingeniero Roberto J. Serrano Gutiérrez, quien la declara abierta y expone: la agenda de la reunión es la siguiente: 1) Oferta de venta de Acciones de Doña Nora Gutiérrez de Serrano; 2) Elección de Junta Directiva 3) Informe de ventas año 2009 y Programación de Pago a Proveedores. La Agenda se desarrolló de la siguiente manera: Expone el Ingeniero Roberto J. Serrano y dice que en uso del Derecho de Tanto y de Preferencia, la señora Nora Gutiérrez de Serrano, ofrece en venta dos acciones de la Sociedad.

(Continuará...)

Reg. 15830 - M. 318747 - Valor C\$ 285.00

**NOTIFICACIÓN A ACREDORES DE CITI VALORES ACCIVAL, SA.
PARA LEGALIZACIÓN DE CRÉDITOS ANTE EL LIQUIDADOR**

El suscrito, Arturo Porras Castellón, mayor de edad, casado, contador público, cédula de identidad 001-231157-0002G, del domicilio de Managua, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Liquidador del Puesto de Bolsa "Citi Valores Accival, Sociedad Anónima", según consta en Acta de Toma de Posesión de Liquidador celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve y veintinueve minutos de la mañana del veintinueve de septiembre de dos mil diez, ante la Juez Quinto de Distrito Civil de Managua, M. Romero; con fundamento en el artículo 102, inciso 4, de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, se les avisa a todos los acreedores del Puesto de Bolsa "Citi Valores Accival, Sociedad Anónima" que, por encontrarse la misma en proceso de liquidación, deben presentarse a las instalaciones de la referida sociedad, dentro de un plazo de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de la última publicación de esta notificación en La Gaceta, Diario Oficial y en un diario de circulación nacional para legalizar sus créditos ante el mismo Liquidador y hacer una lista protocolizada por un Notario Público de los créditos que no hubiesen sido reclamados dentro del plazo indicado. Dado en Managua, a los Catorce días del mes de octubre de dos mil diez.

Arturo Porras Castellon, LIQUIDADOR Citalvalores Accival S.A..